

Propuesta de Estatutos IU C-LM

XV Asamblea Regional



izquierda unida
Castilla-La Mancha

Propuesta ESTATUTOS. XV ASAMBLEA IUCLM

	I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO	5
	II. PRINCIPIOS RECTORES	7
5	1. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)	7
	2. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCIÓN Y PROGRAMÁTICA	10
	3. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD	10
	4. PRINCIPIO DE PLURALISMO	11
	5. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS	13
10	6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES	14
	7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS	14
	8. PRINCIPIO DE ACTUACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS	15
15	9. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS/AS CARGOS PÚBLICOS DE IUCLM	15
	10. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL	16
	TÍTULO I. DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS REGIONALES	17
	Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines	17
	Artículo 2. Definición de los criterios organizativos	18
20	Artículo 3. Denominación	18
	Artículo 4. Emblemas y símbolos	18
	Artículo 5. Domicilio social	19
	Artículo 6. Ámbito temporal y territorial	19
	Artículo 7. Competencias regionales	19
25	Artículo 8. Las relaciones entre la organización regional y sus provincias	20
	Artículo 9. Resolución de los conflictos regionales	21
	Artículo 10. Del ámbito de aplicación y alcance de los principios generales regionales	22
	TÍTULO II. LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS A IUCLM Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES	23
30	Artículo 11. La participación en IUCLM	23
	Artículo 12. Por un modelo de participación feminista	23
	CAPÍTULO I. LA AFILIACIÓN A IUCLM. DERECHOS, DEBERES	24
	<i>SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN</i>	<i>24</i>
	Artículo 13. Quiénes pueden afiliarse	24
35	Artículo 14. Lugar y documento de afiliación	24
	Artículo 15. El censo de afiliación	25
	Artículo 16. Socialización del censo	26
	Artículo 17. La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR-IUCLM) y sus objetivos	26
	<i>SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS</i>	<i>27</i>
40	Artículo 18. Derechos	27
	Artículo 19. Deberes	30
	CAPÍTULO II. LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADA O AFILIADO	31

	Artículo 20. Causas de pérdida de la condición de afiliada o afiliado _____	31
	CAPÍTULO III. VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES _____	32
	<i>SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS _____</i>	<i>32</i>
	Artículo 21. Expedientes disciplinarios _____	32
5	Artículo 22. Competencia _____	32
	Artículo 23. Tramitación _____	32
	Artículo 24. Conclusión del expediente _____	33
	Artículo 25. Archivo del expediente _____	34
	Artículo 26. Recursos frente a las sanciones impuestas _____	34
10	<i>SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES _____</i>	<i>34</i>
	Artículo 27. Infracciones _____	34
	Artículo 28. Las medidas cautelares _____	36
	Artículo 29. Medidas sancionadoras _____	37
	Artículo 30. Prescripción de las infracciones _____	37
15	CAPÍTULO IV. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IUCLM: SIMPATIZANTES DE IUCLM _____	37
	Artículo 31. Simpatizantes _____	37
	CAPÍTULO V. DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IUCLM Y SU FORMA DE INTEGRACION _____	41
20	Artículo 32. La pertenencia a IUCLM _____	41
	CAPÍTULO VI. DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN _____	43
	Artículo 33. Criterios generales _____	43
	Artículo 34. Requisitos para su reconocimiento _____	43
	Artículo 35. Solicitud de reconocimiento _____	43
25	Artículo 36. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación _____	44
	Artículo 37. Actividad de las corrientes _____	44
	Artículo 38. Corrientes de opinión puntuales _____	45
	Artículo 39. Derechos de las corrientes _____	45
	Artículo 40. Disolución de las Corrientes de Opinión _____	45
30	TÍTULO III. ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA CASTILLA-LA MANCHA. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN _____	47
	Artículo 41. Estructura _____	47
	CAPÍTULO I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS _____	47
35	Artículo 42. Reuniones de las asambleas y los órganos _____	47
	Artículo 43. Sobre las impugnaciones de los acuerdos _____	48
	CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE _____	49
	Artículo 44. Definición _____	49
	Artículo 45. Funciones _____	50
40	Artículo 46. Organización _____	51
	Artículo 47. Funcionamiento _____	51
	Artículo 48. Asambleas abiertas e internas _____	52
	CAPÍTULO III. DE LAS REDES DE ACTIVISTAS _____	53

	Artículo 49. Las Redes de Activistas en la Organización _____	53
	CAPÍTULO IV. ÓRGANOS REGIONALES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA CASTILLA-LA MANCHA _____	55
	Artículo 50. Órganos de dirección y coordinación _____	55
5	Artículo 51. Principios Generales _____	55
	Artículo 52. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de IUCLM _____	56
	Artículo 53. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas _____	57
	CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA REGIONAL _____	57
10	Artículo 54. Carácter de la Asamblea Regional _____	57
	Artículo 55. Reuniones de la Asamblea Regional _____	57
	Artículo 56. Funciones de la Asamblea Regional _____	57
	Artículo 57. Composición de la Asamblea Regional _____	58
	CAPÍTULO VI. LA COORDINADORA REGIONAL _____	59
15	Artículo 58. Carácter y competencias _____	59
	Artículo 59. Reuniones y funcionamiento _____	62
	Artículo 60. Composición _____	63
	CAPÍTULO VII. LA COMISIÓN COLEGIADA _____	63
	Artículo 61. La Comisión Colegiada _____	63
20	CAPÍTULO VIII. COORDINACIÓN GENERAL _____	64
	Artículo 62. Elección _____	64
	Artículo 63. Funciones _____	64
	CAPÍTULO IX. ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN REGIONAL DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN REGIONAL DE CONTROL FINANCIERO _____	65
25	Artículo 64. Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas _____	65
	Artículo 65. Composición, elección, mandato e incompatibilidades _____	65
	Artículo 66. Presidencia, suplentes y bajas _____	65
	Artículo 67. Competencias _____	66
30	Artículo 68. Tramitación de expedientes _____	66
	Artículo 69. Comisión Regional de Control Financiero _____	67
	TÍTULO IV. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL _____	68
	Artículo 70. Definición _____	68
	CAPÍTULO I. PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERÉNDUMS REVOCATORIOS _____	69
35	Artículo 71. Naturaleza y Ámbito _____	69
	Artículo 72. Primarias _____	69
	Artículo 73. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas _____	69
	Artículo 74. Criterios para la elaboración de candidaturas _____	70
40	Artículo 75. Ratificación de candidaturas _____	71
	Artículo 76. Candidatura a la Presidencia de las Cortes Autonómicas JCCM _____	71
	Artículo 77. Referéndum revocatorio _____	72
	Artículo 78. Convocatoria de referéndums _____	72

	CAPÍTULO II. EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO	72
	Artículo 79. Naturaleza y ámbito	72
	TÍTULO V. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA CASTILLA-LA MANCHA	74
5	Artículo 80. Principios	74
	Artículo 81. Recursos de Izquierda Unida Castilla-La Mancha	74
	Artículo 82. Cotización	74
	Artículo 83. Distribución de la cuota	75
	Artículo 84. Administración y control de los recursos	75
10	Artículo 85. Personal contratado por IUCLM	76
	TÍTULO VI. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS	76
	Artículo 86. De la reforma de los Estatutos	76
	DISPOSICIONES FINALES	76
	REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS REGIONALES DE IUCLM	78
15	REGLAMENTO Nº 1. SOBRE LOS CARGOS PUBLICOS, GRUPOS INSTITUCIONALES Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO	78

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO

5 Izquierda Unida Castilla-La Mancha queda definida en el artículo primero de estos Estatutos como un movimiento político y social (MPS) anticapitalista que pretende la transformación del actual orden económico y social en una nueva región socialista, feminista, plural, federal, republicano y ecologista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, los animales, la ecología y las diferencias personales y defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo, se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano, federal y laico.

10 El MPS forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeadas por el capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios propios de socialización y organización, anticipando el bosquejo de la nueva sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones y de su transformación democrática, 15 debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque dirigente, popular y democrático capaz de presentar sus intereses como los intereses generales de un proyecto de país propio y autónomo.

20 Izquierda Unida Castilla-La Mancha se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la sociedad para avanzar en ese proceso de transformación política, económica y social. Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida, Izquierda Unida Castilla-La Mancha aplica a su funcionamiento interno una serie de principios y valores que pretenden ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

25 Estos principios, que se van concretando a lo largo del articulado de los estatutos, sirven de base para la interpretación de los mismos y, más allá, de pauta para la actuación de los órganos y de los/as afiliadas y afiliados a Izquierda Unida Castilla-La Mancha.

30 Partiendo de la idea de que la organización debe servir para facilitar la consecución de los objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, se intenta, a través de los Estatutos, mantener un equilibrio entre la imprescindible flexibilidad para agrupar la variedad de experiencias, prácticas, sensibilidades, tendencias, realidades geográficas, procedencias políticas y culturales que se pretende que convivan en Izquierda Unida Castilla-La Mancha, con la también imprescindible coherencia global y eficacia práctica para contribuir a la transformación social. Ese equilibrio entre la flexibilidad y respeto por la diferencia, y la necesidad de un mínimo organizativo unitario y coherente 35 al que todas las personas afiliadas y órganos han de adecuar su comportamiento es una de las pretensiones fundamentales de estos Estatutos.

Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica del conjunto de la organización, los siguientes:

- 5
- 10
- 15
- A.** Facilitar la participación y las aportaciones en IUCLM y a IUCLM del mayor número de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista. Izquierda Unida Castilla-La Mancha promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las personas trabajadoras, así como de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad. Esta participación se pretende no sólo desde la afiliación a IUCLM, aunque éste sea un objetivo claro, sino también desde la aportación por otras personas, colectivos u organizaciones sociales que, aunque partan de una perspectiva crítica hacia IUCLM o no se hayan afiliado a IUCLM, deben tener las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el enriquecimiento mutuo.
 - B.** Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta organización.
 - C.** Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica.
 - D.** Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.
 - E.** Practicar la democracia participativa.

Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de Izquierda Unida Castilla-La Mancha, deben respetarse los principios rectores que a continuación se describen.

II. PRINCIPIOS RECTORES

1. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)

Si entendemos la democracia participativa como un elemento superador de la democracia representativa debemos, coherentemente con el modelo de participación que defendemos en la sociedad, aplicarla en nuestra organización para garantizar la máxima participación en la toma de decisiones desde el ámbito local al estatal.

A. Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus orígenes IUCLM para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y social de las personas, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral es, en sociedades como la española, la única forma de organización social que posibilitará la consecución de justicia social, de respeto por el equilibrio medioambiental y por las diferencias personales, no puede ser otro el modelo de funcionamiento para el interno de la organización. La democracia participativa es un concepto superador de democracia, entendida en nuestra sociedad como democracia representativa.

B. La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos exige elaborar procesos democráticos y respetarlos para permitir el máximo de participación de las personas afiliadas a Izquierda Unida Castilla-La Mancha.

C. Partiendo de que la soberanía en Izquierda Unida Castilla-La Mancha reside en su afiliación, la aplicación radical de los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin haber asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de IUCLM en las instituciones y su actividad cotidiana. Dicha participación habrá que facilitarla desde las asambleas de base hasta las redes de activistas.

D. El funcionamiento democrático y participativo de IUCLM se basa en la primacía del funcionamiento de la asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto, deben ser las asambleas, en cada ámbito y especialmente en las organizaciones de base, quienes tomen las decisiones en última instancia en el ámbito de sus competencias o en procesos de refrendo organizadas por las direcciones respectivas en el desarrollo de la política, valores, programa y acuerdos de IUCLM. La asamblea es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en IUCLM, al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación.

En las asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para conseguir:

- Un ámbito agradable y atractivo para la participación, con respeto escrupuloso a las discrepancias, a las diferentes tendencias ideológicas dentro de IUCLM, así como a los

símbolos o referentes históricos que las represente, a las reglas que garanticen la democracia interna, a las minorías y a las decisiones mayoritarias.

- Unos métodos de funcionamiento y reuniones que faciliten la elaboración colectiva y la aportación individual de opiniones y propuestas.
- 5 • Una planificación y duración de las reuniones que permitan la conciliación de la militancia con la vida personal y la implicación social.
- Facilitar la incorporación de nuevas personas a IUCLM, con especial atención a las mujeres y personas jóvenes y a quienes participen en organizaciones sociales.
- El acceso de toda la afiliación y simpatizantes a la máxima información.
- 10 • Una dirección de las asambleas que, además de expresar criterios políticos, sea motor y dinamizadora de la actividad y participación de la afiliación, los y las simpatizantes y los movimientos y organizaciones sociales que acompañan el proyecto político de IUCLM.
- La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.
- 15 • Mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos acordados para el conjunto de la organización y para los órganos o cargos públicos.
- La estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización, lo que entre otras cosas significa que es ésta quien decide las líneas de su trabajo y ante quien deben de rendir cuentas, al menos anualmente o cuando sean requeridos por su asamblea correspondiente. El incumplimiento de este mandato de manera reiterada puede acarrear la apertura de un expediente disciplinario.
- 20 • En los Municipios, se deberá reunir a las asambleas locales o a la colegiada local siempre que sea posible, antes de cada Pleno Municipal para favorecer la colaboración entre cargos públicos y la organización, el buen traslado de la información municipal y la difusión de dicha información a toda la ciudadanía.
- 25 • El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas con inquietudes de su entorno.

E. Elaboración colectiva: la elaboración colectiva se articula en Izquierda Unida Castilla-La Mancha mediante el mecanismo de planificación y evaluación interna, todos los órganos deben desarrollar lo aprobado por las asambleas poniendo en marcha planes de trabajo anuales que deben ser evaluados semestralmente. Con este mecanismo garantizamos el ejercicio de la crítica y autocrítica, la evaluación permanente y la rendición de cuentas. La autocrítica sirve para la evaluación a todos los niveles organizativos y es un elemento básico en el funcionamiento del Movimiento Político y Social.

35 La elaboración colectiva, como proceso de participación activa que, tras el análisis de los problemas concretos de nuestra realidad social, propone las alternativas y se moviliza por

ellas, es un principio básico en IUCLM, porque establece una forma distinta de hacer política sujeta a dinámicas participativas y, en consecuencia, supera la disociación existente entre quienes hacen la política y quienes la reciben.

5 La elaboración colectiva convierte en sujetos protagonistas a quienes desean intervenir en el ámbito social facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema. Esta elaboración se canalizará principalmente a través de los diferentes niveles organizativos (asambleas y órganos) y de las redes de activistas, que se constituyen como instrumentos de participación y movilización social. Las redes deben ser, además de marcos de elaboración, impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas.

10 Es imprescindible la presencia de IUCLM en el tejido social para acercarse a las demandas de personas y movimientos sociales con propuestas alternativas para compartir con ellas, al mismo tiempo que se contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de sus personas adscritas. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial y la estratificación social y política.

Las redes son los instrumentos para hacer realidad este principio.

20 La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política, horizontalidad, capacidad participativa, coherencia, cohesión y posibilidades alternativas y de movilización, propias de un movimiento político social.

F. Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la caracterización de IUCLM como formación social y política que pretende aglutinar a diferentes sensibilidades sociales y tendencias políticas, con el objetivo común al inicio expresado, exige que los procesos de debate no se promuevan con dinámica de confrontación, sino con la de la búsqueda de la síntesis de las aportaciones y de enriquecimiento que los diferentes planteamientos o posturas aportan. Es por ello por lo que el objetivo primero en todo proceso de debate interno será el de la consecución del consenso, en el que la gran mayoría pueda sentirse reflejada e identificada.

30 Sin embargo, partiendo de la conciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar el consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a posturas consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de Izquierda Unida Castilla-La Mancha en sus diferentes ámbitos.

35 La democracia aplicada al interno de IUCLM no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática, de manera que se asuman las decisiones tanto por quien queda en minoría, con respeto hacia las decisiones adoptadas, especialmente en los espacios y ámbitos públicos y con mayor relevancia cuando ocupan espacios de representación de nuestra organización, como por quien queda en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y personas que han quedado en minoría.

2. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCIÓN Y PROGRAMÁTICA

Las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar en los diferentes niveles territoriales, exigen cohesión y coordinación en la elaboración de los contenidos generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en normas organizativas y de resolución de conflictos.

Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes, como es lógico, a toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un momento de acelerados cambios tecnológicos, materiales y sociales. Ante ello, el buen sentido indica que no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate más amplio y plural con la unidad de acción para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que se dan en un Estado plurinacional como es el Estado Español y por ende en Castilla-La Mancha.

En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el carácter vinculante para todos de los acuerdos adoptados, en el marco de las competencias determinadas para cada estructura o parte de la organización y en la medida en que los mismos sean coherentes con el programa y las normas de IUCLM. En el ámbito regional estos acuerdos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de Izquierda Unida Castilla-La Mancha, estableciéndose para ello mecanismos que garanticen la unidad de acción política y programática.

3. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD

Es imprescindible la correcta aplicación del principio de federalidad, entendiendo que las decisiones estratégicas son compartidas y elaboradas por todas y la aplicación de la política aprobada se adaptará a cada realidad territorial.

A. El proyecto político y organizativo que representa Izquierda Unida Castilla-La Mancha se sustenta en el más amplio reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente ideológica, como en la vertiente geográfica o cultural, al encontrarnos en un estado plurinacional.

Las distintas posiciones solo serán superadas con la búsqueda del diálogo y el consenso en la defensa de la cohesión y del proyecto común. Izquierda Unida Castilla-La Mancha pretende hacer compatible el reconocimiento de la especificidad y la realidad plurinacional de las diferentes naciones y culturas que conviven en España, con la corresponsabilización solidaria, desde la aplicación de los principios del federalismo.

El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de la soberanía de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera para avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal.

La validez de esta afirmación topa con la dificultad de administrar en lo concreto diversidad y proyecto unitario, evitando las tendencias centrifugas y centrípetas. La superación de esta dificultad requiere en primer lugar, más allá del error o acierto en tal o cual propuesta organizativa (siempre mejorable y modificable), la aceptación del pluralismo territorial y cultural de los pueblos del estado español como un hecho real y enriquecedor para el proyecto de Izquierda Unida Castilla-La Mancha y no como un elemento de conflicto.

B. Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige:

- Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.
- Un acuerdo sobre las competencias de cada federación y sobre las competencias comunes, que se plasma en los presentes Estatutos y en los de las federaciones de IU que deriva del marco estatutario integrado por los presentes Estatutos y los de sus federaciones, así como de los protocolos suscritos entre éstas e IU o los que en el futuro se concierten.
- Las federaciones de IU son iguales en derechos y deberes, al igual las provincias que componen IUCLM.
- Un mecanismo para resolver los conflictos competenciales, basado en el agotamiento de las posibilidades de acuerdo sobre la base del mantenimiento del proyecto y la organización común.

C. El Pacto Federal está basado en el reconocimiento de la autonomía y de la soberanía de cada una de las federaciones, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas tanto en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común como en el respeto de las competencias conferidas a los órganos federales y regionales.

Cualquier variación sustancial de esta situación, derivada de un cambio en la configuración político-territorial de Castilla-La Mancha, España o de Europa, o como consecuencia de las necesidades políticas de cada una de las partes deberá debatirse y aprobarse, con documentación y propuestas razonadas, en los órganos competentes y posteriormente, ser sometida a referéndum.

4. PRINCIPIO DE PLURALISMO

A. El pluralismo es un valor que Izquierda Unida Castilla-La Mancha considera consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. La afirmación positiva de este principio en IUCLM tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al que se ha hecho referencia con anterioridad.

El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes forman parte de IZQUIERDA UNIDA desde sus orígenes (socialista, comunista, libertaria, cristianismo de base, republicana, federalista, laica, feminista, ecologista, pacifista, antimilitarista, animalista, etc.) y busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que van emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.

Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada cual, individual o colectiva, sin la pretensión de que nadie renuncie a su trayectoria ni a su identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender por tanto forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas las personas miembros de IUCLM, que elimine u ocupe el lugar de la diversidad, aunque sí se intentará lograr una identidad organizativa basada en el respeto a las decisiones tomadas y la lealtad al proyecto común expresado en sus documentos.

Junto a estos componentes básicos del pluralismo en IUCLM hay que tener en cuenta la diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se produce al hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

Asumido el pluralismo como seña de identidad básica y admitida la complejidad de la articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las personas afiliadas se pueden organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se pretende un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre esta pluralidad y la efectividad política que evite convertir a la organización en un mero foro de debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en consecuencia.

- B.** Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los documentos programáticos y estatutarios de Izquierda Unida Castilla-La Mancha, pues estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.
- C.** En aplicación de este principio los Estatutos reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer a otras organizaciones sociales, culturales o políticas, siempre que estas organizaciones políticas estén integradas en IU o sus federaciones, que sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción, ni en competencia electoral con IUCLM y sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
- D.** Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos reconocen el derecho de las personas afiliadas a organizarse en corrientes de opinión.
- E.** También en aplicación de este principio se regula la elección de los órganos de dirección y coordinación que deben respetar la pluralidad.

F. En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice el objetivo de cohesión en la configuración de equipos de trabajo en los grupos electos y de favorecer el consenso entre la pluralidad existente.

5 G. Consecuentemente todos los procesos electivos en el conjunto de las organizaciones de IUCLM, tanto internos como externos, deben tener como base la proporcionalidad para así hacer efectivo el principio de pluralismo.

10 H. Con la excepción de la candidatura a la presidencia del gobierno CLM, para el resto de candidaturas a cualquier otro proceso electoral (europeo, generales, autonómicas y municipales) habrá de aplicarse el principio de proporcionalidad, integrando obligatoriamente en el conjunto de la candidatura la elección de la cabecera de lista, si ésta se eligiera aparte. Excepcionalmente, en caso de concurrir en una candidatura de convergencia y si la organización de Izquierda Unida Castilla-La Mancha así lo aprobase, podrá elegirse mediante otro procedimiento de primarias a la persona cabeza de lista.

5. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS

15 Izquierda Unida Castilla-La Mancha, desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, conformará listas cremallera. Procediéndose en el ámbito interno de la siguiente manera:

- 20 • En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres.
- 25 • En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. En los órganos electivos regionales en cuya composición existan natos, una vez cumplidos los mecanismos estatutarios en todas sus partes, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, se incorporarán a los mismos el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

En el ámbito institucional se procederá:

- 30 • Las candidaturas de IUCLM a Cortes Regionales JCCM, Congreso, Senado y al Parlamento Europeo estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La composición final del Grupo Parlamentario de IUCLM en las Cortes Regionales JCCM tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello la dirección regional procurará teniendo en cuenta las competencias establecidas en el artículo 7 que al menos la mitad de las circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales se hará en base a la composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones.

- En los procesos electorales en los que la configuración de listas no sea competencia regional se instará al cumplimiento de la paridad y del presente artículo, a los órganos competentes en su aprobación.

5 Con respecto al resto de la representación institucional de IUCLM en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria regional (Consejo de Administración de RTVCLM, personal de confianza, etc.) la aplicación de este criterio se traducirá en que al menos la mitad de los puestos a cubrir lo sean por mujeres.

10 La Coordinadora Regional, en función de lo estipulado en estos estatutos, articulará los mecanismos necesarios para que la aplicación de este principio no entre en contradicción con cualquier otro de los presentes estatutos.

15 Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos. También, que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y dirigentes asuman e integren el discurso feminista en su práctica cotidiana.

Como norma general, en los actos públicos, tanto en los organizados por la propia IUCLM como en los que miembros de la organización sean invitados o invitadas, no podrán participar representantes de Izquierda Unida Castilla-La Mancha si en el acto sólo participan hombres.

6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES

20 IUCLM apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro de todas sus estructuras, para conseguir una organización joven y adaptada plenamente a la realidad que va cambiando con el tiempo. IUCLM es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica, en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las
25 iniciativas transformadoras de sus problemas.

Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto las candidaturas, como en los órganos internos y listas de delegados y delegadas a asambleas procurarán incluir un 20% de jóvenes menores de 31 años contando con la presencia de al menos una persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.

30 Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer IUCLM en todos sus ámbitos de actuación y por tanto fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Desde la XIV Asamblea de IUCLM se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos, como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la
5 incorporación de nuevos valores, el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente. Es, además, un principio político claramente diferenciador de nuestra organización.

También nos ayuda a transmitir a la sociedad la realidad de que IUCLM no está en política para
10 obtener beneficios personales.

Al mismo tiempo, y siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse un mecanismo que permita conjugar el principio de no perpetuación en los puestos de responsabilidad con la reversión del aprendizaje al
15 conjunto de la organización.

Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.

8. PRINCIPIO DE ACTUACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS 20 CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Siendo una seña de identidad de IUCLM desde sus orígenes la defensa y la práctica de la honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y representación, por ser éste un requisito básico de una organización política transformadora y de una sociedad realmente democrática, se introducen en los presente estatutos un mínimo de criterios a los que, en
25 aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.

Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la perspectiva de IUCLM no es ni una carrera profesional ni un medio para obtener beneficios personales, sino un compromiso individual y colectivo, institucional y de base, para servir al objetivo de conseguir una sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más
30 solidaria, es conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente unánime de nuestros/as representantes en un código ético. Asimismo, la transparencia será la mejor herramienta para mostrar que existe otra manera de estar en las instituciones, para rendir cuentas a la ciudadanía y para exigirnos permanentemente la coherencia de la que queremos hacer gala.

9. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS/AS CARGOS 35 PÚBLICOS DE IUCLM

Los cargos públicos se deben a las organizaciones que los propusieron y al electorado a que les votó, la dirección política de los mismos corresponde a sus respectivas Asambleas o Coordinadoras.

5 Los grupos y cargos públicos u orgánicos en sus distintos ámbitos deben rendir cuentas, al menos una vez al año a petición expresa de la asamblea de su labor institucional tanto ante sus respectivas asambleas o coordinadoras como ante Asambleas de convocatoria o convergencia social.

10. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL

IUCLM promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad.

10 En la medida de nuestras posibilidades organizativas se facilitará la participación de las personas con diversidad funcional en todos los ámbitos de la organización desde las redes, las asambleas regionales o la asamblea regional. Como mínimo, en las asambleas regionales, si alguna persona delegada lo solicita, se deberá facilitar la traducción al lenguaje de signos. En los procesos de votación y referéndum, si se solicita previamente, se deberá facilitar una papeleta en Braille.

15

TÍTULO I.

DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS REGIONALES

Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines

5 Izquierda Unida Castilla-La Mancha (IUCLM), como Movimiento Político y Social, forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeadas por la crisis del capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios propios de socialización y organización; anticipando el

10 bosquejo de la nueva sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque dirigente,

15 popular y democrático capaz de presentar sus intereses como los intereses generales de un proyecto de país y región propio y autónomo.

Por tanto, Izquierda Unida Castilla-La Mancha (IUCLM) es un movimiento Político Social y cultural de carácter anticapitalista que se conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, cuyo objetivo es transformar el sistema capitalista económico, social y político, y superar el patriarcado, en

20 un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia participativa respeto a la naturaleza y organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho, republicano, laico, federal, plurinacional y solidario.

Es unitario en la línea política general y en el programa, organizativamente federal e ideológicamente plural, de la izquierda española y de sus pueblos y naciones donde participan los partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de

25 Izquierda Unida Castilla-La Mancha, aprobada en sus Asambleas Regionales y en las Federales, su programa, su política internacional, su funcionamiento administrativo y financiero y los presentes estatutos.

30 La soberanía de Izquierda Unida Castilla-La Mancha reside en sus afiliados y afiliadas y se expresa en la Asamblea Regional, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de IUCLM, compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras en las respectivas provincias, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean

35 consultas, referéndums o votaciones para la elección directa de órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de IUCLM.

Artículo 2. Definición de los criterios organizativos

Izquierda Unida Castilla-La Mancha se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general.

5 Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos, limitación de permanencia en los cargos y diversidad social.

Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de IUCLM y se recogerán expresamente en los estatutos de IUCLM.

Artículo 3. Denominación

- 10 **1.** Izquierda Unida Castilla-La Mancha es la denominación de la organización regional, denominándose:
- Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: IZQUIERDA UNIDA CASTILLA-LA MANCHA - IZQUIERDA DE CASTILLA LA MANCHA (IUCLM) o IZQUIERDA UNIDA CASTILLA-LA MANCHA
- 15 **2.** Las denominaciones de las organizaciones territoriales federadas sólo podrán ser modificadas mediante acuerdo asambleario de la propia organización federada, ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los Principios enumerados en los Estatutos Federales o suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU.
- 20 **3.** Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del presente artículo de los estatutos en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el protocolo de IU del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.
- 25 **4.** La denominación general y las particulares de cada federación son propiedad, en última instancia, de IZQUIERDA UNIDA bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus órganos de dirección que cuidarán de su legalización y protección jurídica.
- 5.** Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos electorales, se aprueba como denominación de IUCLM la de “LA IZQUIERDA”, “LA IZQUIERDA DE CASTILLA-LA MANCHA” o “LA IZQUIERDA EN CASTILLA-LA MANCHA”, que podrán ser utilizadas tanto por IUCLM como por las organizaciones reconocidas como referentes de IUCLM.

30 Artículo 4. Emblemas y símbolos

- 1.** El logotipo de Izquierda Unida Castilla-La Mancha lo forman el anagrama de IU encerrado en una cápsula roja con bordes redondeados inclinada 12º encima del nombre “IZQUIERDA

UNIDA CASTILLA-LA MANCHA” en minúscula y rojo, estando la palabra “izquierda” escrita en Helvética Narrow y la palabra “unida” y “Castilla - La Mancha” en Helvética Narrow Bold:



5 Su modificación y adaptación será competencia del máximo órgano de representación de IUCLM.

2. Los emblemas de Izquierda Unida Castilla-La Mancha son propiedad de IU.
3. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de IUCLM.

Artículo 5. Domicilio social

- 10
1. IUCLM tendrá como domicilio social el de la Calle Cuesta de los Pascuales, Nº 5. Toledo 45001.
 2. Sitio web: iuclm.es. Dirección de correo general: iuclm@iuclm.es
 3. El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora Regional IUCLM.

Artículo 6. Ámbito temporal y territorial

- 15
1. El ámbito de actuación de Izquierda Unida Castilla-La Mancha es toda la región de Castilla-La Mancha.
 2. Izquierda Unida Castilla-La Mancha está constituida con carácter indefinido en el tiempo.

Artículo 7. Competencias regionales

20 IUCLM actuará dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los presentes estatutos. Para garantizar la cohesión y la coherencia del movimiento político y social es necesario realizar armonizaciones estatutarias después de cada proceso federal y en cada proceso asambleario de Federación.

Son competencias propias:

1. Elaborar y aprobar los estatutos de IUCLM.
 2. La elaboración de la política a desarrollar en IUCLM sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o federales de IU.
- 25

3. El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal, provincial, y regional de IUCLM.
4. La facultad de dirección política en sus respectivos ámbitos.
- 5 5. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal, en su ámbito territorial respectivo.
6. La representación genérica ante la administración autonómica JCCM, y administraciones locales y electorales de su ámbito, y ante las fuerzas políticas en Castilla-La Mancha y sus provincias.
- 10 7. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su ámbito, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos regionales.
8. Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento económico de IUCLM.
- 15 9. La dirección política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios de los Parlamentos Autonómicos y la definición general de criterios de composición de dichos Grupos y de sus gabinetes, así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
10. Potenciar y desarrollar las redes de activistas.
- 20 11. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la UAR del ámbito de IUCLM tal y como señala el reglamento federal de la UAR.
12. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de IU.

Artículo 8. Las relaciones entre la organización regional y sus provincias

- 25 1. Las relaciones se rigen por:
 - Los presentes Estatutos de IUCLM.
2. Todo el funcionamiento de IUCLM deberá adaptarse a los Principios Generales establecidos en estos Estatutos. Los estatutos, independientemente de su personalidad jurídica deberán hacer mención a su carácter de federación de IU, al marco competencial, a los derechos y deberes de las personas y organizaciones que forman parte de IU así como a mecanismos de reforma estatutaria por mayorías simples que permitan los procesos de armonización que pudieran producirse.
- 30

5 3. En el caso de que lo dispuesto en los estatutos entre en contradicción con dichos Principios Generales de IU, prevalecerán estos últimos, y la coordinadora de IUCLM deberá proceder, tras la comunicación a tal efecto de la Secretaría de Organización federal, a adecuar sus normas según lo expuesto en el punto 2 de este artículo en la siguiente reunión ordinaria de su Coordinadora.

10 4. La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas es el órgano competente al que se trasladarán, con carácter previo a su aprobación definitiva, en caso de conflicto, los estatutos y protocolos de relación para el control de la compatibilidad de sus disposiciones con lo establecido en estos estatutos en relación con los principios generales y con las competencias regionales.

Artículo 9. Resolución de los conflictos regionales

Cuando se suscitase cuestión conflictiva entre la instancia regional y las organizaciones provinciales, o entre éstas, su ámbito de tratamiento y resolución será una comisión mixta paritaria de las partes en conflicto.

15 Cuando ante un acuerdo adoptado por un órgano se entiendan vulneradas las competencias de otros órganos sobre las materias y conceptos regulados en el presente Título, el máximo órgano de dirección de la instancia que entienda vulneradas sus competencias dirigirá escrito al órgano de dirección de la otra parte comunicando los términos exactos materia de conflicto y los nombres de las 5 personas que en su nombre conformarán la comisión mixta paritaria.

20 El órgano de dirección que adoptó el acuerdo cuestionado deberá alegar sobre los términos del conflicto o, en su caso, adecuar su decisión al requerimiento recibido. Si el conflicto no se resuelve en este trámite, deberá nombrar a sus 5 representantes para que, en el plazo máximo de 15 días, se reúnan con la otra parte.

25 La comisión mixta elaborará un dictamen, al cual se le podrán añadir los votos particulares que se formulasen. El dictamen será sometido a los órganos de dirección de las partes en conflicto.

30 Si el dictamen de la comisión no fuese aprobado por ambos órganos de dirección o no solucionase el conflicto, la parte que hubiese instado el proceso podrá presentar recurso ante la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas, que deberá resolver previa audiencia a las partes, sobre la forma y el fondo en un plazo no superior a 15 días. Su Resolución será definitiva, vinculante inmediatamente ejecutiva y de obligado cumplimiento para las partes en conflicto.

Para aquellos casos en los que por cuestiones de tiempo no pueda aplicarse el mecanismo anterior la parte que entienda vulnerada sus competencias, tras comunicarlo a la otra parte, podrá recurrir directamente a la CFAG, previa justificación expresa quien, en un plazo inferior a quince días, deberá de resolver sobre la forma y el fondo.

Artículo 10. Del ámbito de aplicación y alcance de los principios generales regionales

Los principios establecidos en el Título Preliminar de estos Estatutos afectan tanto a la instancia regional como a la totalidad de sus provincias y vinculan las actuaciones y relaciones de la absoluta totalidad de los niveles organizativos.

5

TÍTULO II.

LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS A IUCLM Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES

5 Artículo 11. La participación en IUCLM

En Izquierda Unida Castilla-La Mancha se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellas personas afiliadas que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de IUCLM.

10 Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados en IUCLM, participar en las redes de activistas, así como su voluntad de recibir información periódica de IUCLM. En el mismo sentido se facilitará la participación de entidades sociales. Entre otras cuestiones se reconoce a los simpatizantes la participación en las primarias para
15 decidir las candidaturas de IUCLM para los diferentes procesos electorales.

Otras formas de participación podrán ser reguladas al objeto de facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a Izquierda Unida Castilla-La Mancha.

Artículo 12. Por un modelo de participación feminista

20 Garantizar el derecho de participación es una obligación de la organización política. Para ello se hace indispensable tener presente que no todas las personas que militan en Izquierda Unida Castilla-La Mancha tienen el mismo tiempo disponible, ya que no existe un modelo de militancia único. En este sentido, y para poder facilitar la participación de todas las personas se establecen unos ritmos de participación compartidos e inclusivos y que sean compatibles con todas las vidas, sean joven o
25 mayor, mujer u hombre, trabajador o trabajadora a tiempo completo o parcial, precario/a, sin horario, estudiante, parado/a o jubilado/a.

Para ello:

1. Será obligatorio fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los niveles. Excepcionalmente y por acuerdo de la Asamblea u órgano de dirección, se podrá prorrogar el
30 plazo de finalización, si fuera necesario para la toma de acuerdos de especial relevancia para la organización.
2. Se procurará, a la hora de fijar estos horarios, tener presente las necesidades de compatibilidad de vida, trabajo y cuidados de todos y todas las personas que participen.

3. Se establecerán métodos de intervención ágiles para garantizar el cumplimiento de los horarios y que además faciliten la participación y las intervenciones de mujeres.
4. Se evitará celebrar reunión los domingos, tratando de concentrar preferentemente la actividad de la organización en uno de los días del fin de semana. Asimismo, se evitará celebrar reuniones del mismo órgano dos fines de semanas consecutivos.

CAPÍTULO I. **LA AFILIACIÓN A IUCLM. DERECHOS, DEBERES**

SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN

Artículo 13. Quiénes pueden afiliarse

10 La condición de afiliada o afiliado en IUCLM la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18 años, que de forma individual y voluntaria manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en la organización, respetando y acatando los principios y objetivos de IUCLM, sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de dirección.

15 No se aceptará la afiliación en IUCLM de aquellas personas que, de manera probada tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de la violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro de IUCLM ni la de quienes participen en otros partidos que no estén integrados en IUCLM.

20 La afiliación a Izquierda Unida Castilla-La Mancha supone una adscripción individual y voluntaria a esta organización, mediante la cual, cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

25 Las personas afiliadas a los partidos que forman parte de IUCLM tienen el derecho y el deber de afiliarse a la organización correspondiente de IUCLM según lo establecido en estos estatutos.

Artículo 14. Lugar y documento de afiliación

30 1. La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las asambleas de base de las diferentes provincias. Con carácter general la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso que exista

5 en la federación correspondiente. La asamblea de base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en IUCLM, el órgano responsable será en primera instancia la Coordinadora Regional.

2. Si en dichos territorios no existiera organización de IUCLM, la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de la federación.
- 10 3. Todo/a afiliada o afiliado a Izquierda Unida Castilla-La Mancha que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a las Asamblea de destino y cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.
- 15 4. Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada y a aquellas redes que considere. Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR).
- 20 5. Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada, en el que se hará constar la voluntad de formar parte de IUCLM. Las características genéricas y los datos mínimos a incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano de dirección regional. En la ficha constará la cesión de datos a Izquierda Unida.
- 25 6. Se podrá formalizar la afiliación a través de la web de IU, cumplimentando la ficha facilitada por la dirección federal. Desde el ámbito federal se comunicará a la asamblea de base y a la federación correspondiente la solicitud de afiliación, si dicha asamblea de base no respondiese en el plazo de sesenta días se procederá a dar de alta la solicitud automáticamente.

Artículo 15. El censo de afiliación

30 Constituye el censo de afiliación el conjunto de afiliadas y afiliados adscritos a una asamblea de base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Los responsables de dicho censo serán las personas que ostenten la responsabilidad de organización en la asamblea correspondiente o la persona en la que éstas deleguen.

35 El censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de las personas afiliadas, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de cada provincia velar por la corrección y certeza del censo de afiliación de su propio ámbito provincial.

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los censos y los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso las distintas provincias para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos y sus reglamentos de funcionamiento. Igualmente, las asambleas de base tendrán acceso su base de datos correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee siempre que lo acuerde la Coordinadora Provincial.

Artículo 16. Socialización del censo

Las asambleas de base de IUCLM a través de sus direcciones provinciales expondrán los Censos cada tres meses a los efectos de que el conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin de cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos (en adelante RGPD -LOPD). Las asambleas locales de Izquierda Unida Castilla-La Mancha que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo, lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos cuidando de cumplir correctamente la ley de protección de datos o mediante una solicitud personal de un afiliada o afiliado o simpatizante.

Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas asambleas de base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha información formará parte del acta de la sesión.

La certificación de los censos a los efectos de celebración de asambleas electivas corresponderá a las secretarías de organización de cada provincia y a la secretaría de organización regional en su caso.

Desde la secretaría de organización regional se facilitará a las redes los datos de la UAR que pudieran necesitar para el desempeño de sus funciones.

Artículo 17. La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR-IUCLM) y sus objetivos

La Unidad de Afiliación y Recaudación IUCLM es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación, que debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas por las personas afiliadas de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento que los regula.

1. La UAR se crea para dar cumplimiento a los objetivos de federalidad de los recursos y transparencia de los censos.
2. La UAR estará sujeta a los acuerdos aprobados en la Asamblea regional sobre afiliación, distribución y liquidación de cuotas.
3. La UAR dependerá de la Coordinadora regional.

4. La UAR dispondrá de administración autónoma y presupuesto propio, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Organización y Finanzas.
5. La gestión de la UAR será sometida al control de una Comisión creada a tal efecto por la Coordinadora regional garantizando la participación de todas las provincias en la Comisión Regional de Organización y Finanzas en sus reuniones ordinarias.
6. Su funcionamiento se regula mediante el Reglamento 1, anexo a estos Estatutos.

SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 18. Derechos

Son derechos de las personas afiliadas a Izquierda Unida Castilla-La Mancha los siguientes:

A) DE CARÁCTER GENERAL

1. Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa IUCLM en el conjunto de la región, tendrá los mismos derechos y deberes; entendiéndolos como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Regional.

B) DE PARTICIPACIÓN

1. Participar con voz y voto en la asamblea y red de activista a la que esté adscrito/a, así como en aquellas que se pongan en funcionamiento y en aquellos órganos para los que hubiera sido elegido/a, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.
2. Participar en la elaboración, a través de sus órganos y redes de activistas, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de IUCLM en sus diferentes ámbitos.
3. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
4. Elegir y ser elegido mediante sufragio universal para cualquier órgano usando la fórmula más adecuada por los cauces regulados en los presentes estatutos.
5. Participar en la elaboración de las candidaturas de IUCLM por los cauces regulados en los presentes Estatutos, elegirlos mediante sufragio universal y ser postulado para su inclusión en las mismas por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
6. Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los órganos de IUCLM.

7. Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a IUCLM, fueran realizadas por los órganos de IUCLM
- 5 8. Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en IUCLM, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos o entidades integradas en IUCLM.
9. Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IUCLM.
- 10 10. En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona afiliada se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
11. Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulan estos estatutos y el reglamento que lo desarrolla.
- 15 12. Para favorecer la participación activa de afiliadas, afiliados y simpatizantes, se fomentará el uso de herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o consultas a la militancia como para el debate político, además de facilitar todo lo posible el acceso a dichas herramientas. El uso de estas herramientas no supondrá menoscabo al necesario debate en las organizaciones de base. Estos debates serán organizados por las provincias de IUCLM con el apoyo de la dirección Regional.

C) DE INFORMACIÓN

- 20 1. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de IUCLM, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de IUCLM, así como de los debates internos generales que se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada a IUCLM. Para ello las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
- 25 2. Conocer el censo completo de la afiliación de IUCLM en su Asamblea de Base, especialmente en los procesos asamblearios con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
- 30 3. Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IUCLM, mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con carácter anual, o después de cada convocatoria electoral deberá confeccionarse.
4. Conocer la composición de los órganos de dirección y administración.
5. Tener conocimiento de los compañeros/as que trabajan para la organización en los distintos ámbitos.

6. Recibir información sobre la labor institucional y ser consultado en el caso de decisiones importantes, de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
7. A recibir formación de forma regular para que los militantes, independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva, uno de los principios rectores de esta organización.
8. Conocer las retribuciones y el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los estatutos Regionales por parte de los cargos públicos de IUCLM. Se informará en las asambleas de base o en los órganos correspondientes tanto al comienzo de cada legislatura como anualmente.

10 **D) DE CONTROL**

1. Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
2. Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley, así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
3. Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito, si consideran que se han vulnerado sus derechos.
4. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, así como con relación a los propios órganos internos.

20 **E) OTROS DERECHOS**

1. Causar baja voluntaria en Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
2. Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electo/a.
3. Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por IUCLM. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
4. Ser respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
5. Ser defendido jurídicamente por IUCLM en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales de justicia o sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad, o sufriese

detención o retención policial. La organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa jurídica, consecuencia de la actividad política en la línea de IUCLM.

6. A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de IUCLM, que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por IUCLM conforme a la legalidad vigente en esta materia.
7. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (comisión de garantías).
8. Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes estatutos y los de IU.
9. Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca, así como a elegir o a ser elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo (AC o AD con la cuota anterior pagada) en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro de la organización.

Artículo 19. Deberes

Las personas afiliadas a IUCLM deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de IUCLM y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
2. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.
3. Participar en su asamblea de base. Transmitir y coordinar con la misma la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
4. Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en IUCLM.
5. No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IUCLM o sus distintas provincias.
6. Satisfacer, mediante domiciliación o ingreso bancarios individualizado, a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de IUCLM.
7. Defender los intereses generales de IUCLM, sus estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.

8. Respetar y acatar cuántas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.
9. Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos entendiendo que en este caso las comisiones de garantías se inhibirán.
10. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, redes de activistas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
11. Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por el que fue elegido/a.

CAPÍTULO II. **LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADA O AFILIADO**

Artículo 20. Causas de pérdida de la condición de afiliada o afiliado

La baja en la condición de afiliada o afiliado de IUCLM se producirá:

1. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
2. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos) y permanezca 12 meses en situación de baja por impago y tras serle requerido el pago por escrito, siga sin modificar su situación. Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
3. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IUCLM.
4. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IUCLM o sus provincias.
5. Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
6. Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
7. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IUCLM o sus organizaciones provinciales.

8. Por defunción.

En los casos de los puntos 4, 5, 6 y 7, una vez denunciado el hecho se procederá por parte del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática, sin necesidad de mayoría cualificada y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

5 **CAPÍTULO III.** **VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**

SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Artículo 21. Expedientes disciplinarios

10 Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a las personas afiliadas que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

15 La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier persona afiliada que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas y el órgano competente obligado a decidir acerca de la apertura o no del
20 expediente y comunicar su decisión a las partes afectadas.

Artículo 22. Competencia

Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación, será competente para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora Regional o un órgano de dirección tipificado al efecto, correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del
25 expediente. En este caso, el órgano competente, para iniciar el expediente disciplinario, deberá informar por escrito al resto de los órganos de los que forme parte.

Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente la colegiada de la asamblea de base en la que esté afiliada.

Artículo 23. Tramitación

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructores/as del expediente.

5 Si el procedimiento se inicia mediante denuncia las personas instructoras podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación.

El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

10 En el caso de que no hubiera conciliación, las personas instructoras elaborarán, en el plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, a la persona expedientada. En la misma comunicación constará su derecho a realizar, también por escrito, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

15 En el escrito de alegaciones la persona expedientada podrá proponer las personas instructoras soliciten la declaración de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones las personas instructoras podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

20 En un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en la que se reciben las alegaciones de la persona expedientada o en caso de la inexistencia de las mismas desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, las personas instructoras propondrán al órgano político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

25 **Artículo 24. Conclusión del expediente**

Dentro del mes siguiente a que por las personas instructoras se efectúe la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

30 Si la persona expedientada no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la asamblea en la primera reunión de la misma que se celebre. Si pertenece a algún órgano de dirección, el órgano competente para iniciar el expediente ratificará o no la propuesta.

En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de resolución del expediente.

La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará mediante escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días naturales.

Artículo 25. Archivo del expediente

- 5 El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.
- 10 Para los casos estipulados en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 20 se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen imponer, por estos motivos a las Comisiones de Garantías deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta.

Artículo 26. Recursos frente a las sanciones impuestas

- 15 La decisión mediante la que el órgano político o la asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IUCLM en primera instancia.

El plazo para solicitar la intervención de dichas comisiones será de 15 días desde la notificación de la resolución.

- 20 La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 28.

- 25 Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de IUCLM podrán ser recurridas ante la CRAGD si éstas conllevan la suspensión de militancia excepto en los casos establecidos en el artículo 20 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CRAGD tendrá un plazo de siete días para la resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27. Infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

a. La falta de respeto a los órganos de IUCLM o a sus afiliadas y afiliados, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento se produzca en los ámbitos internos de la organización.

5 **b.** La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para las personas afiliadas.

2. Se considerarán infracciones graves:

10 **a.** Las reflejadas en los puntos a y b del apartado anterior, cuando estas tengan proyección externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de responsabilidad en la misma o en las instituciones.

b. Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección/coordinación correspondientes.

c. La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de IUCLM.

15 **d.** La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de dirección/coordinación en el marco de sus competencias.

e. La no presentación en plazo de la contabilidad de cada provincia de IUCLM, acordada por los órganos de dirección de la federación.

20 **f.** La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IUCLM adoptados en el marco de sus competencias.

g. La ofensa personal grave a cualquier afiliada o afiliado que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.

25 **h.** La comisión de actos o acciones de discriminación por razón de sexo, raza, origen, orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier circunstancia social y, en especial, los que impliquen violencia contra las mujeres, conductas lgtbifóbicas, racismo o xenofobia.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

30 **a.** La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.

b. La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de IUCLM.

- c. La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con consecuencias negativas para IUCLM.
- d. Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- 5 e. El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
- f. Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IUCLM o sus organizaciones territoriales.
- 10 g. La manipulación del censo de afiliadas y afiliados y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- h. En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración el incumplimiento de la carta y el acuerdo financiero, así como de los acuerdos económicos fijados por el órgano competente de IUCLM o de cualquiera de las provincias que la integran.
- 15 i. La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de IUCLM contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc.).
- 20 j. La comisión de delitos por xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres, maltrato animal o por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IUCLM, una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada.
- k. Ser procesado por corrupción o malversación de fondos públicos.
- 25 l. El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IUCLM o sus organizaciones territoriales.

Artículo 28. Las medidas cautelares

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para IUCLM se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliada o afiliado.

- 30 Excepto para lo establecido en los puntos 4, 5, 6 y 7 del artículo 20, y para los de aquellas personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará la medidas cautelar de suspensión de militancia de manera automática por el órgano correspondiente, las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por el órgano competente

por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

- 5 Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

Artículo 29. Medidas sancionadoras

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- 10
- a) Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.
 - b) Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliada o afiliado, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
 - c) Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliada o afiliado por un periodo desde un año y un día a dos años y el cese durante el mandato de los órganos de los que fuera miembro o la expulsión de IUCLM.

15 Artículo 30. Prescripción de las infracciones

Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

- 20 En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

CAPÍTULO IV.

OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IUCLM: SIMPATIZANTES DE IUCLM

25 Artículo 31. Simpatizantes

IUCLM, en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial o la web de IU, su

voluntad de colaborar con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por IUCLM.

- 5 Las personas que quieran inscribirse como simpatizantes deberán remitir a la dirección regional una ficha cumplimentada y una fotocopia de su DNI/NIF/NIE, o bien mediante solicitud expresa e individualizada a su asamblea base correspondiente. Para la adscripción de la persona simpatizante al ámbito local será necesaria la aceptación de la asamblea que tendrá un plazo máximo de 60 días, a contar desde la notificación en la UAR, para indicar si la acepta o rechaza. Transcurrido ese plazo, si no hubiera pronunciamiento por parte de la asamblea la dirección de IUCLM podrá dar el alta.
- 10 La inclusión de estas personas o entidades en la UAR, mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de IUCLM en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates de IUCLM y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de los cargos internos.
- 15 Asimismo, tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en las redes de activistas y asambleas abiertas decisorias.

Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de IUCLM, los menores de 18 años que participan en IUCLM y las personas apoderadas e interventoras no afiliadas a IUCLM.

- 20 Es deber de las personas que participen en IUCLM sin afiliación defender los intereses generales de la organización.

La Coordinadora Regional regulará mediante un reglamento tanto las formas de participación de las personas no afiliadas y de las entidades sociales como la actualización periódica del censo de simpatizantes.

- 25 El resto de simpatizantes que no deseen participar seguirán formando parte del censo de simpatizantes y se les seguirá remitiendo información sobre las actividades de la organización.

A) DERECHOS DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES

1. Derechos de participación

- 30
- a. Participar con voz y voto en la red de activistas a la que esté adscrita o a aquellas que pudieran constituirse.
 - b. Participar con voz y voto en aquellas reuniones abiertas de la asamblea a la que esté adscrita, si lo estuviere.
 - c. Participar en la elaboración, a través de las redes de activistas, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que
- 35
- conlleven un posicionamiento general de IUCLM en sus diferentes ámbitos.

- 5
- d. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
 - e. Participar en la elaboración de las candidaturas de IUCLM para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
 - f. Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los órganos de IUCLM, con excepción de las que pudieran hacerse con respecto a los Estatutos y órganos de dirección/coordinación.
 - 10 g. Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y simpatizantes IUCLM, fueran realizadas por los órganos de IUCLM.
 - h. Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IUCLM.
 - 15 i. En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona simpatizante se incorporará a su ficha sin menoscabo de sus derechos.
 - j. Participar o promover procesos revocatorios de cargos públicos según regulen estos estatutos y el reglamento “para la promoción y solicitud de referendos revocatorios”.
 - k. Participar en los diferentes ámbitos regulados en los presentes estatutos.

20 **2. Derechos de información**

- a. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de IUCLM, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de IUCLM, así como de los debates internos generales que se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada o simpatizante de IUCLM. Para ello las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
- 25 b. Conocer la composición de los órganos de dirección.
- c. Recibir información sobre labor institucional y ser consultado en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
- 30 d. A recibir formación debidamente explicada y de lectura fácil de forma regular para que, independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva y en la articulación de conflictos en sus ámbitos.
- 35 e. Conocer las retribuciones de los cargos públicos de IUCLM.

3. Derechos de control

- a. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos públicos.

5 B) DEBERES DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES

1. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.
- 10 2. Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en IUCLM.
3. No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IUCLM o sus distintas provincias.
4. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, áreas o cualquier otra responsabilidad.
- 15 5. Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición del órgano por el que fue elegida
6. Si fuese elegida cargo público a propuesta de IUCLM, cumplir con las obligaciones establecidas en estos estatutos para los cargos públicos incluida la carta financiera.

C) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SIMPATIZANTE

La baja en la condición de simpatizante de IUCLM se producirá:

- 20 1. Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente.
2. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IUCLM.
3. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IUCLM o sus provincias.
- 25 4. Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
5. Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
6. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IUCLM o sus organizaciones territoriales.
- 30 7. Por defunción.

CAPÍTULO V.

DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IUCLM Y SU FORMA DE INTEGRACION

Artículo 32. La pertenencia a IUCLM

- 5 **1.** En IUCLM se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones, o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización.
- 10 **2.** La integración de una organización o partido de ámbito regional deberá ser solicitada por su órgano competente a la dirección de IUCLM. La decisión de admisión se tomará por la Coordinadora. En todo caso, el principio de adscripción individual de su afiliación sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.
- 15 **3.** Los partidos y organizaciones integrantes de IUCLM tendrán la representación en los órganos de dirección y coordinación que se indica en estos estatutos, representación que igualmente tendrán, al menos un miembro, en todas las coordinadoras de las estructuras de sus provincias desde la coordinadora de la asamblea local a la coordinadora regional de IUCLM, siempre que demuestren su presencia con al menos un 3% de la afiliación a IUCLM en dicho ámbito.
- 20 **4.** La integración de un partido u organización política en IUCLM supone su reconocimiento como realidad política y organizativa de IUCLM. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en IUCLM. Así mismo, esa integración supone también su derecho a participar en la financiación pública que recibe Izquierda Unida Castilla-La Mancha como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles organizativos. La coordinadora regional supervisará y garantizará su cumplimiento. Para tener derecho a percibir el protocolo económico por parte de IUCLM los distintos partidos deberán cumplir con los deberes estipulados en estos estatutos. En caso de incumplimiento la coordinadora regional podrá acordar la suspensión del protocolo por mayoría absoluta de los miembros presentes.
- 25 **5.** Las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida Castilla-La Mancha realizan voluntariamente una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por IUCLM, y en concreto se señalan las siguientes:
- 30 **a.** Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral.
- b.** La representación institucional.
- c.** La determinación de la política general de alianzas.

- d. El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de IUCLM.
- e. El derecho a concurrir en las convocatorias con IUCLM.
- f. Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida Castilla-La Mancha deberán garantizar la participación de su militancia en IUCLM.
- g. La pertenencia a un partido de una persona afiliada a IUCLM en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras personas afiliadas a IUCLM.
- h. Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
- i. La Coordinadora Regional podrá revocar por mayoría absoluta de los miembros presentes la integración de una organización o partido de ámbito regional en IUCLM en caso de incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones establecidas en los apartados 1, 4, 5 y 8 de este mismo artículo, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

ACTIVIDAD DE LOS PARTIDOS

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IUCLM y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento.

En su actuación, los partidos deberán:

1. Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
2. Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
3. Respetar que la opinión pública de IUCLM es transmitida por los portavoces de la organización regional y de las provincias.
4. Respetar que Izquierda Unida Castilla-La Mancha tiene el uso exclusivo de la denominación "IZQUIERDA UNIDA CASTILLA-LA MANCHA" y de sus emblemas.
5. Respetar que la organización regional Izquierda Unida Castilla-La Mancha y las provincias de IUCLM gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI. **DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN**

Artículo 33. Criterios generales

- 5 **1.** Podrán existir en el seno de IUCLM corrientes de opinión, temporales o estables, que se configuren tanto ante cuestiones concretas, como de carácter general.
- 2.** Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida Castilla-La Mancha, no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
- 10 **3.** El hecho de la pertenencia a una corriente de opinión de una persona afiliada a IUCLM, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras personas afiliadas a IUCLM.
- 4.** Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes.
- 15 **5.** Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
- 6.** Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los acuerdos firmes de los órganos.

Artículo 34. Requisitos para su reconocimiento

20 Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter regional las siguientes:

1. Las que acrediten su existencia en al menos tres provincias y presencia al menos en tres asambleas de base de cada una de esas provincias.
2. Las que, por sus especiales características sean reconocidas como tales por la Coordinadora Regional.
- 25 **3.** Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que ya se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias en la vida orgánica habitual.

IUCLM regulará, en su ámbito, el funcionamiento de las corrientes, de acuerdo con el principio de federalidad de IU.

Artículo 35. Solicitud de reconocimiento

Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito regional, ésta se deberá dirigir a la Coordinadora Regional a través de petición motivada, que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

1. Denominación de la Corriente de Opinión y características propias.
2. Implantación en las provincias de IUCLM, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada provincia en la que la corriente se encuentre reconocida. o su reconocimiento como tal por la Coordinadora Regional.
3. Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
4. Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la Corriente.

Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados, deberán ser reconocidas como tales.

Artículo 36. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación

Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora Regional y previo informe de la persona responsable de la Secretaría de Organización, la Coordinadora Regional deberá pronunciarse, en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud, aceptando o denegando dicho reconocimiento.

La Coordinadora Regional, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores, en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud, los aspectos que han de ser subsanados para obtener el reconocimiento. De igual forma se procederá con las Corrientes de opinión ya reconocidas, cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.

La Coordinadora Regional podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Artículo 37. Actividad de las corrientes

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IUCLM y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, las corrientes internas deberán:

1. Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
2. Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.

3. En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
4. Respetar que la opinión pública de IUCLM es transmitida por los portavoces de la organización regional y de las provincias.
5. Respetar que la organización de Izquierda Unida Castilla-La Mancha y sus provincias tienen el uso exclusivo de la denominación “IZQUIERDA UNIDA CASTILLA-LA MANCHA” y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes debe reflejar con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
6. Respetar que la organización regional de Izquierda Unida Castilla-La Mancha y las provincias de IUCLM gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

Artículo 38. Corrientes de opinión puntuales

Para un determinado tema, se podrán constituir Corrientes de Opinión. Para obtener su reconocimiento a nivel regional, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de las personas miembros de la Coordinadora Regional.

Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes, que las que tienen carácter permanente y atenderán a la misma normativa y principios.

Artículo 39. Derechos de las corrientes

A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones, garantizándoles su capacidad de expresión pública interna.

Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de IUCLM previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de IUCLM en ese ámbito.

Artículo 40. Disolución de las Corrientes de Opinión

Las corrientes de opinión se disolverán:

1. Por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora Regional con carácter inmediato al acuerdo de disolución.
2. Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los órganos regionales o provinciales correspondientes sobre el debate para el que fueron constituidas.

TÍTULO III.

ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA CASTILLA-LA MANCHA. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

5 **Artículo 41. Estructura**

Izquierda Unida Castilla-La Mancha es un movimiento político y social de carácter autonómico, que se estructura territorialmente en provincias, organizadas sobre la base de asambleas (locales, de barrio, de distrito, de sector, comarcales, insulares o provinciales), y cuenta además con redes de activistas para la elaboración, participación e intervención en el conflicto.

10 **CAPÍTULO I.** **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS**

Artículo 42. Reuniones de las asambleas y los órganos

15 Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación (colegiados) se adecuarán a las siguientes normas:

- 20 **1.** La convocatoria y orden del día deberán ser remitidas por el órgano de dirección y coordinación correspondiente a los miembros de la asamblea u órganos de dirección y coordinación convocado con, al menos, cinco días de antelación. En los casos en que dicho órgano haya declarado argumentadamente la urgencia el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.
- 2.** La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria. Excepto en los casos de urgencia de procesos sancionadores o económicos, no podrá votarse ningún punto que no tuviera su correspondiente documentación en los plazos indicados.
- 25 **3.** Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día será necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de las personas miembros del órgano o asamblea convocadas. Cada persona miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.
- 30 **4.** Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la mitad más una de las personas miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente media hora más tarde con las personas miembros presentes.

5. Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerá una mesa compuesta por los miembros que designe el órgano convocante que dirigirá la reunión y levantará el acta.
- 5 6. En cada punto del orden del día un ponente presentará el documento o propuesta que se somete a debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las intervenciones el ponente del texto hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso, será votado por el órgano o asamblea.
- 10 7. Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las correspondientes a la elaboración de listas para cargos orgánicos o públicos que se realizarán por voto secreto si algún militante lo solicita. Salvo lo indicado en los presentes estatutos, los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los presentes en la reunión.
- 15 8. Se levantará acta de todas las reuniones indicando, al menos, los acuerdos adoptados en la misma, la relación de presentes y de intervinientes, y los resultados de las votaciones efectuadas correspondientes al orden del día, así como las horas de inicio y finalización de la sesión. Se podrán incluir en dicha acta tanto los votos y opiniones particulares que expresamente se soliciten que consten, como las aportaciones anejas al desarrollo del orden del día.
- 20 9. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente, estando a disposición de todas las personas miembros del mismo para su consulta en el preceptivo libro de actas.
- 25 10. En todos los debates sobre asuntos económicos, las actas deberán reflejar con detalle lo referido al Manual del Control Interno, el debate de presupuestos y del cierre del ejercicio anterior, así como las propuestas debatidas, incluyendo las intervenciones y los acuerdos en las rendiciones de cuentas de cargos públicos y orgánicos.
11. En caso de dimisión de los órganos de dirección -respetando el orden de las listas-, las sustituciones se realizarán por personas del mismo género que las personas dimitidas.

Artículo 43. Sobre las impugnaciones de los acuerdos

- 30 1. Todas las personas afiliadas a IUCLM tienen el derecho a impugnar los acuerdos de los órganos de representación y de dirección de IUCLM y de sus estructuras territoriales que estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley, tanto en el ámbito interno como ante las instancias judiciales una vez finalizado el proceso interno.
- 35 2. La impugnación de los acuerdos y actuaciones por incumplimiento de estatutos debe realizarse en el plazo del mes siguiente al de su publicación o remisión a la afiliación. instando su rectificación o anulación y la suspensión cautelar, en su caso.

3. Las impugnaciones de los acuerdos y de las actuaciones se materializarán mediante la presentación de los recursos ordinarios y de revisión establecidos en los párrafos siguientes. Los recursos habrán de ser suscritos por personas afiliadas plenamente identificadas, sea en nombre propio o en representación de otras personas afiliadas.
- 5 4. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las asambleas de base, locales y comarcales podrán ser recurridos ante la coordinadora provincial correspondiente, que podrá delegar su resolución en la comisión colegiada.
5. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección en sus distintos ámbitos territoriales podrán ser recurridos ante el órgano inmediatamente superior.
- 10 6. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Regional podrán ser impugnados mediante la presentación de un recurso de revisión ante dicho órgano.
7. La resolución del recurso debe realizarse en la primera reunión posterior a la recepción de la impugnación que el órgano competente celebre (siempre que dicha impugnación se presente al menos con siete días de antelación de la reunión del órgano, si no se tratará en la siguiente reunión), declarando su inadmisión, o estimando en todo o en parte, o desestimando las alegaciones y las solicitudes formuladas. Si entre éstas estuviera la suspensión preventiva, ésta se resolverá en el plazo de 5 días hábiles.
- 15 8. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Regional y las resoluciones de los recursos ya sean ordinarios o de revisión, podrán ser recurridos ante la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IUCLM.
- 20

CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE

Artículo 44. Definición

25 Se entienden como asambleas de base la de barrio, de distrito, la local, de sector y la comarcal, y como estructuras, la local donde existan asambleas de barrio o de distrito, la comarcal, la provincial, y regional.

Las asambleas de base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del carácter abierto de IU como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución por la coordinadora de IUCLM.

30 Las asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas.

Las zonas sin asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de las provincias de IUCLM.

Artículo 45. Funciones

1. Las asambleas de base son el órgano soberano de IUCLM en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de IUCLM, pues en ellas se debate y ratifica la actividad política de IUCLM.
- 5 2. Las asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
3. Cada asamblea de base o aquélla en que se agrupen éstas, es responsable de la aplicación y desarrollo de la política de IUCLM en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas programáticas de IUCLM, en 10 coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con los estatutos de IUCLM.
4. Las asambleas de base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno municipal para que las personas adscritas decidan el sentido del voto de su grupo municipal en los diferentes puntos del orden del día.
- 15 5. En el ámbito municipal, aunque debido a su tamaño existan asambleas de barrio o distrito, será en todos los casos la asamblea local la estructura organizativa y política que elegirá la candidatura a las elecciones municipales en igualdad con el resto de municipios. El Grupo municipal resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación política de la coordinadora local.
- 20 6. Las asambleas tendrán que cumplir en la medida de lo posible con las cuotas establecidas, respecto a la presencia en cargos asamblearios o de responsabilidad política a las personas jóvenes, y a un espacio más feminizado cumpliendo con la cuota femenina.
7. Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no 25 superior a 30 días.
8. Las asambleas de base gestionarán sus recursos propios, participando en el reparto de las cuotas de la UAR según acuerdo de cada Coordinadora Provincial de IUCLM y pudiendo contar con apoyo técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos.
- 30 9. Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de la política de IUCLM. En caso de conflicto con decisiones de los organismos superiores se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de los miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea 35 de base.
10. Un 40% de las personas afiliadas que participaron en el proceso de elección del órgano, podrán promover un referéndum revocatorio de una persona responsable orgánico de la

coordinadora local. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido un año del mandato del órgano local. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

Artículo 46. Organización

- 5 **1.** Los órganos de la asamblea de base son el pleno de la asamblea y la colegiada local.
- 2.** La colegiada Local es el órgano ejecutivo de las asambleas y ejecuta los acuerdos tomados en los plenos de las asambleas que deberán convocarse como mínimo, cada tres meses. Anualmente se debatirá y votará en la asamblea el informe de gestión política, económica, organizativa y plan de trabajo de la colegiada Local. Una asamblea local o de distrito podrá solicitar la convocatoria de estas asambleas informativas, estando obligada la colegiada local correspondiente a realizar dicha convocatoria en breve plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes a partir de la solicitud.
- 10
- 3.** Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos territoriales o sectoriales.
- 4.** Las asambleas de base se agruparán entre sí a niveles locales, comarcales, provinciales, según lo regulen los Estatutos de IUCLM. En el caso de las asambleas de barrio y distrito de un mismo municipio, éstas se agruparán en su correspondiente asamblea local, siendo ésta el órgano soberano de decisión de IUCLM en su ámbito.
- 15
- 5.** Los afiliados de municipios con insuficiente representación para constituirse en asamblea local propia se integrarán en la asamblea comarcal respectiva, creándose si no la hubiera a partir de la asamblea local más cercana.
- 20
- 6.** Las asambleas tendrán que cumplir en la medida de lo posible con las cuotas establecidas, respecto a la presencia en cargos asamblearios o de responsabilidad política, para las personas jóvenes, y a un espacio más feminizado cumpliendo con la cuota femenina.

25 **Artículo 47. Funcionamiento**

- 1.** La Asamblea de Base será convocada por la colegiada local mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, a toda la afiliación censada y a la organización inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta, con remisión del orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos a disposición de las personas adscritas con, al menos, dos días hábiles de antelación; se podrá convocar por vía telemática a quienes así lo soliciten.
- 30
- 2.** La asamblea de base deberá ser convocada por la colegiada local, con carácter extraordinario, a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y exclusivamente

para tratar los puntos que se propongan por los peticionarios. Ninguna persona afiliada podrá suscribir más de una petición anual de asamblea extraordinaria.

El plazo para convocar esta asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la colegiada local no ha convocado la asamblea, ésta será convocada por el órgano inmediatamente superior.

3. Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia participación individual dentro del tiempo de duración previsto.

De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y distribuidas por correo electrónico, mensajería instantánea u otro modo de recepción personal previa solicitud, entre las personas adscritas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación. Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las redes de activistas correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre asambleas de base y redes de activistas.

Artículo 48. Asambleas abiertas e internas

Las asambleas pueden funcionar a dos niveles:

1. **Abiertas.** Con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los siguientes contenidos:

- Explicar la línea general o puntual.
- Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
- Conocer la opinión de los electores de IUCLM sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
- Preparar movilizaciones.
- Conectar con las redes impulsando un trabajo común.

Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente, con una antelación mínima de 15 días. En dicha reunión y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden del día los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su trabajo.

2. **Internas.** En las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo en la UAR. Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:

- La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le afecten estatutariamente.
 - Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
- 5
- Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos organizativos de los órganos superiores.
 - Ratificar la candidatura para las elecciones municipales -en el caso de asambleas locales- y realizar propuestas para las elecciones autonómicas, generales y europeas.
- 10
- Presentación de informes de gestión por parte de los cargos públicos y debate sobre aquéllos.
 - Realizar referéndums revocatorios de la coordinadora local o sus miembros siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.

CAPÍTULO III.

DE LAS REDES DE ACTIVISTAS

Artículo 49. Las Redes de Activistas en la Organización

Formar parte y dar impulso a los conflictos es convertir a las personas en sujetos activos, pasar de meras observadoras en la distancia a colocarse en primera línea de acción.

20 En las redes de activistas confluyen militantes y personas que no sólo comparten ideas, además quieren construir valores comunes. La red de activistas como espacio físico donde nos reconocemos socialmente y donde procesamos las luchas para la transformación social.

El espacio físico tiene que ser abierto, que la entrada a una red de activistas pueda ser desde varios puntos y espacios comunes, teniendo la horizontalidad y la lógica colaborativa como estructura organizativa.

25 Se organizarán por ámbitos de intervención/temas. Dependiendo del ámbito de intervención, de la realidad social y de los objetivos marcados por cada una de las redes, estas podrán constituirse como:

- **Redes temporales.** Son aquellas que se organizan para intervenir en un tema concreto.
- **Redes permanentes.** Serán las que contribuirán a impulsar el movimiento político y social, aquellas que tienen un objetivo proactivo, organizan e intervienen en el conflicto, contagian y extienden el movimiento político y social y generan condiciones para irrumpir en el escenario de la contienda política.

30

Las redes de activistas son espacios de trabajo colectivo, de generación y de intervención en los conflictos, en ellas se genera y se concreta nuestra capacidad de acción y de intervención, tienen que ser espacios que trasciendan a la propia IUCLM. Para que las Redes de Activistas sean el germen de nuestra construcción como MPS hay que sacarlas de los conflictos interiorizados.

- 5 La coordinación con IUCLM se dará a través de personas de IUCLM que actúan en las redes y que pasarán a formar parte de los órganos políticos con voz, pero sin voto.

El desarrollo de las Redes de Activistas lo tutelaré la Coordinadora Regional.

La toma de decisiones y priorización del trabajo de las redes se realizará preferentemente a través del principio de consenso.

- 10 Todas las organizaciones provinciales estarán dotadas de redes de activistas o se vincularán al trabajo de las redes de activistas regionales y federales cuyo objetivo será coordinar e impulsar el trabajo en la organización del conflicto de las personas adscritas. La organización de las redes de activistas debe asegurar:

- 15
1. La participación de las personas adscritas a IUCLM y de los colectivos y personas interesadas en la organización e impulso del conflicto social y de la acción social directa.
 2. La coordinación de las redes del propio ámbito y del conjunto de las redes entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva y acción política en IUCLM se dan de forma coherente.
 3. La participación y colaboración con las asambleas territoriales.
- 20
4. Es función de las redes la propuesta y coordinación de iniciativas y acciones que promuevan la activación y organización del conflicto social.
 5. La comunicación, organización y coordinación de la intervención en los conflictos con los movimientos y organizaciones del espacio de la red que compartan proyecto y objetivos transformadores con IUCLM.
- 25
6. La necesaria coordinación entre las redes, la dirección de IUCLM y los cargos públicos pertinentes en cada caso.
 7. La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos de actuación.
- 30
8. Colaborar con simpatizantes y militantes de otros partidos aliados en la propuesta programática y la aportación conjunta al conflicto social.
 9. Es función de las redes la coordinación de la elaboración del programa autonómico y de la colaboración en los programas de gobierno estatal y del programa europeo.

CAPÍTULO IV.

ÓRGANOS REGIONALES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 50. Órganos de dirección y coordinación

5 A nivel regional se establecen los siguientes órganos:

1. Órganos de dirección:

- a. Asamblea Regional
- b. Coordinadora Regional
- c. Comisión Colegiada Regional

10 **2.** Órganos de control democrático:

- a. La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas
- b. La Comisión Regional de Control Financiero

Artículo 51. Principios Generales

15 Se habilitarán las medidas necesarias para que las personas miembros de los órganos de dirección y coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión lo hagan vía telemática en igualdad de derechos que el resto de miembros presentes; igualmente se habilitarán los espacios necesarios de cuidados (pequeteca o ludoteca, o cualquier otra forma de cuidados a personas mayores dependientes) para aquellas personas que lo soliciten o lo precisen. Los órganos, en sus respectivos reglamentos de funcionamiento, regularán esta modalidad de participación.

20 Para fomentar la participación igualitaria de hombres y mujeres, teniendo en cuenta que suelen intervenir mayoritariamente hombres en los órganos, se regularán los tiempos de intervención para que el cómputo total entre hombres y mujeres sea el mismo.

25 El objetivo de los órganos de IUCLM, a todos los niveles, es la articulación de la deliberación y del debate para organizar la acción y nuestra intervención política y social en la sociedad; para ello todos los ámbitos orgánicos tenderán a tener dos órganos.

30 En el ámbito regional, que es una Asamblea anual de rendición de cuentas y de planificación del trabajo, abierta a la participación de las representantes de organizaciones sociales y políticas que se consideren y redes de activistas es similar a una asamblea abierta en las estructuras de base. A continuación, se indica en el siguiente recuadro la estructura organizativa de IUCLM de forma sintética:

REGIONAL	Provincial, comarcal y local (más de una Asamblea de Base)	Asamblea de Base
<ul style="list-style-type: none"> • Colegiada • Coordinadora 	<ul style="list-style-type: none"> • Colegiada • Coordinadora 	<ul style="list-style-type: none"> • Colegiada • Asamblea

Artículo 52. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de IUCLM

5 Para la composición de las candidaturas siempre se tendrán en cuenta los principios generales de IUCLM. El procedimiento de elección será siempre por sufragio universal. Los órganos convocantes determinarán en sus normas la fórmula más adecuada que lo garantice. El proceso deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Candidaturas de consenso

- 10 a. Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b. La candidatura será paritaria y cremallera como acuerdo de mínimos, pudiendo componer la misma una proporción mayor de representación de mujeres, como acción positiva en favor de una mayor participación política y tenderá a incluir, como mínimo a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.
- 15

2. Candidaturas sin consenso

- 20 a. En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de los AC o cinco por ciento del total de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b. Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas.
- c. Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de restos, se adjudicará a la lista con resto mayor y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo.
- 25 d. En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que

estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.

Artículo 53. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas

5 Las personas que ostentarán responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente, podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

CAPÍTULO V. **DE LA ASAMBLEA REGIONAL**

Artículo 54. Carácter de la Asamblea Regional

La Asamblea Regional es el máximo órgano de IUCLM y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de IUCLM de acuerdo con los presentes estatutos.

15 Como norma general las asambleas de las provinciales se realizarán en los diez meses posteriores a la celebración de la asamblea regional.

Artículo 55. Reuniones de la Asamblea Regional

La Asamblea Regional se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años. Será convocada por la Coordinadora Regional con una antelación mínima de tres meses. Se convocará Asamblea
20 extraordinaria cuando sea solicitada por al menos 3/5 de la Coordinadora Regional o por varias coordinadoras provinciales que, en su conjunto, representen más de un 50% de la afiliación a IUCLM.

Artículo 56. Funciones de la Asamblea Regional

Son funciones de la Asamblea Regional:

- 25
- a) Aprobar el programa autonómico La aprobación de programas electorales se realizará en la Asamblea Regional cuando su celebración coincida con las fechas de convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la Coordinadora Regional.
 - b) Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Coordinadora Regional.

- c) Establecer y desarrollar la Federalidad en IUCLM y los elementos organizativos que correspondan.
- d) Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto de la región.
- e) Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora Regional conforme establecen los presentes estatutos.
- f) Elegir a las personas miembros de la Coordinadora Regional que, junto a las personas que ostenten la coordinación general de las provincias, la representación de las mismas y de los partidos, organizaciones y redes formarán el pleno de este órgano.
- g) Elegir a las personas miembros de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas, así como a las de la Comisión Regional de Control Financiero.
- h) Ratificar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
- i) Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.
- j) Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.

Las funciones b, f y g deberán ser votadas por sufragio universal. En el caso de las funciones c, d y j, si hubiera varias ponencias se elegirá entre ellas por sufragio universal, aunque el debate posterior y votación de enmiendas y aportaciones se realizará por delegación.

Artículo 57. Composición de la Asamblea Regional

En la Asamblea Regional de IUCLM participa la totalidad de las personas adscritas a IUCLM. Y se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y territoriales y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter regional, compuesta de la siguiente forma:

- a) Los miembros de la Coordinadora Regional o una parte de la misma, que nunca superarán el 5% de delegadas y delegados componentes de la Asamblea Regional.
- b) El 80% de las delegadas y delegados de la representación de las provincias de IUCLM elegidas y elegidos en sus asambleas generales, con criterios de proporcionalidad, representatividad, pluralidad, paridad y adecuación, eligiendo al menos el 50% de su representación en sus respectivas asambleas y el resto en asambleas inferiores a la de provincia y superiores a las Asambleas de Base debiendo respetarse siempre tanto el principio de igualdad de oportunidades para toda la militancia como el de pluralidad.
- c) El 15% restante, la representación de los partidos y organizaciones que forman parte de IUCLM elegida en función de sus afiliadas/os miembros de IUCLM siguiendo los criterios establecidos en estos estatutos.

La Coordinadora Regional podrá invitar a la asamblea con voz, pero sin voto, a personas afines al proyecto de IUCLM y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

CAPÍTULO VI.

LA COORDINADORA REGIONAL

5 **Artículo 58. Carácter y competencias**

La Coordinadora Regional es el máximo órgano de dirección de IUCLM entre las Asambleas Regionales.

La Coordinadora Regional es el órgano de gobierno y decisión de IUCLM, teniendo en cuenta las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico, y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades relacionadas, comprendida esta última, en los órganos de IUCLM y, en concreto, en la Coordinación General que ostentará la representación legal de IUCLM así como revocar unos y otras.

Son funciones específicas de la Coordinadora Regional:

15 **1. Funciones relacionadas con la Asamblea Regional**

- a. Organizar y convocar la Asamblea Regional de Izquierda Unida Castilla-La Mancha, estableciendo su orden del día.
- b. Proponer a las personas que integrarán la Mesa.
- c. Ratificar la elección de la persona propuesta por las personas miembros de la Coordinadora Regional elegidas por la Asamblea Regional para desempeñar la Coordinación Regional.

20 **2. Funciones de dirección política**

- a. Dirigir el trabajo político de Izquierda Unida Castilla-La Mancha mediante la elaboración de planes de trabajo anuales y revisar la marcha política de ésta evaluando cuantitativa y cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos.
- b. Ratificar en su caso la propuesta de Comisión Colegiada que realice el/la Coordinador/a General.
- c. Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeñe la Coordinación General incluida la persona que desempeñe la secretaría económico-financiera de IUCLM.

- 5
- 10
- 15
- 20
- d. Dirigir la política regional de IUCLM y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, que serán vinculantes para el conjunto de IUCLM.
 - e. Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto de la región.
 - f. Ratificar las sustituciones que por dimisión de sus miembros se produzcan en su seno y que deben ser comunicadas por la secretaría de organización. Éstas se efectuarán siguiendo el orden de suplentes en cada candidatura presentada. En el caso de las personas electas -respetando el orden de las listas- las sustituciones se realizarán por personas del mismo género que las personas dimitidas. En el caso de los distintos cupos, por comunicación de los órganos de dirección de los partidos, organizaciones y corrientes. Si se completa la lista de suplentes, serán los representantes de cada una de las candidaturas quienes indiquen a la secretaría de organización el nombre de la persona suplente. Todas las modificaciones en la composición del órgano deberán informarse al inicio de la reunión posterior del órgano en cuestión e incluirse en el acta.
 - g. Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación General al comienzo del mandato y en caso de quedar vacante en el periodo entre Asambleas Regionales.
 - h. Debatir y aprobar o rechazar los informes de la Coordinación Regional y los planes de trabajo y evaluaciones.
 - i. Velar por la aplicación adecuada de los principios de Izquierda Unida Castilla-La Mancha, evitando que se establezcan normas contradictorias en los estatutos que componen Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
 - j. Debatir y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea Regional, la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre Asambleas.
 - k. Debatir y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales de ámbito autonómico.

25

3. Funciones organizativas y presupuestarias

- 30
- a. Aprobar los cambios de denominación y símbolos de Izquierda Unida Castilla-La Mancha en el periodo entre Asambleas.
 - b. Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito Regional que sean reconocidas como tales.
 - c. Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de las distintas provincias de Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
 - d. Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia regional que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular los procesos de participación directa de las personas adscritas.

- e. Proponer a las personas adscritas y ratificar posteriormente la candidatura autonómica.
- f. Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 5 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes. También le corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Regional de Control Financiero.
- g. Aprobar el presupuesto de Izquierda Unida Castilla-La Mancha, así como los presupuestos de la UAR y de los grupos parlamentarios autonómicos.
- h. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de Izquierda Unida Castilla-La Mancha y velar por su ejecución, así como presentar el informe sobre el cumplimiento de la carta financiera.
- i. Aprobar las cuentas anuales consolidadas de IUCLM que serán remitidas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.
- j. Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en la letra h) anterior, así como recibir las rendiciones de cuenta de ingresos y gastos de las organizaciones de Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
- k. Elegir una comisión de control de la gestión de la UAR.

4. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales

- a. La aprobación de los programas electorales para las elecciones autonómicas, siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Regional, y fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas. Asimismo, los Programas-Marco Municipal y Autonómico en su caso.
- b. Ratificar el resultado de las primarias a la candidatura a la Presidencia de las Cortes Autonómicas, así como la aprobada en IUCLM para las Cortes Generales.
- c. Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos desde la perspectiva regional de la política de Izquierda Unida Castilla-La Mancha.
- d. Hacer el seguimiento del trabajo de los grupos parlamentarios de las Cortes Regionales, mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la Coordinadora Regional, al finalizar cada periodo de sesiones.
- e. Debatir y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo Autonómico en las Cortes Regionales JCCM, así como ratificar la Presidencia, Portavocía y Portavocías adjuntas del Grupo.

De igual modo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.

Artículo 59. Reuniones y funcionamiento

Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 60 días entre reunión y reunión y las veces que fuese necesario por sus competencias.

5 Con carácter extraordinario, se reunirá por iniciativa de la Colegiada Regional o a petición de al menos un tercio de sus miembros. En este último supuesto, la convocatoria y celebración de la Coordinadora Regional se regirá por las siguientes normas:

1. La solicitud de convocatoria extraordinaria deberá ser suscrita por todas las personas promotoras de la misma.
- 10 2. Deberá expresar la cuestión o cuestiones a tratar en la sesión extraordinaria que se pretenda celebrar. En caso de tratarse de asuntos sobre los que ya hubiese recaído decisión o acuerdo anterior de la Coordinadora Regional sólo podrá reiterarse el debate sobre los mismos en caso de cambio extraordinario de las circunstancias que hubiesen justificado su adopción, debiendo en todo caso motivarse en el escrito de petición tal cambio de circunstancias.
- 15 3. Se dirigirá a quien ostente las funciones de Responsable de Organización Regional, quien deberá acusar recibo de la misma o, alternativamente, facilitar copia de la misma a las personas promotoras con expresión de la fecha de recepción y el sello de la organización.
- 20 4. Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a la convocatoria y sesión extraordinaria de la Coordinadora Regional en el plazo máximo de un mes desde que se hubiese formulado la solicitud, teniendo por único orden del día la cuestión que las personas promotoras hubiesen indicado en el escrito inicial de solicitud.
5. Transcurrido el plazo máximo señalado para celebración de la sesión extraordinaria sin que la misma hubiese sido convocada o celebrada, las personas promotoras podrán formular el correspondiente recurso ante la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democrática.
- 25 6. Ninguna persona miembro de la Coordinadora Regional podrá suscribir más de dos solicitudes de reunión extraordinaria de dicho órgano en el periodo de un año.

30 Los plenos de la Coordinadora Regional contarán con una mesa compuesta por una Coordinadora o un Coordinador y al menos dos personas responsables encargadas de organizar el trabajo y seguimiento de sus acuerdos. De todas las reuniones de la Coordinadora se levantarán actas en las que se recojan los acuerdos adoptados. La persona Responsable de Organización Regional será la encargada de certificar su contenido a todos los efectos oportunos. Las actas que reflejen los acuerdos de la Coordinadora Regional serán públicas.

35 Se dotará de un reglamento de funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la elaboración del orden del día, la ordenación de sus debates, convocatorias extraordinarias y mecanismos de propuesta de debates por las personas adscritas, las redes, las provincias, así como del resto de sus componentes. Levantará acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Se enviará copia o se pondrá a disposición de dicha acta a todas las provincias, y éstas a su vez a las organizaciones territoriales de ámbito inferior.

La Coordinadora Regional validará el método y los documentos a debatir en la Asamblea Regional.

Artículo 60. Composición

5 La Coordinadora Regional estará formada por:

1. Con plenitud de derechos. Las personas electas por la afiliación, provincias de IUCLM, partidos integrantes, organizaciones integrantes y corrientes de la siguiente manera:

a. Un máximo de ochenta personas electas sufragio universal.

10 b. Las personas que ostenten la Coordinación General de las provincias en tanto en cuanto desempeñen estas funciones, una por provincia.

c. Tres personas por cada partido y una por cada organización y corriente constituida.

2. Con voz y sin voto. Las personas electas por las redes, con un máximo de dos personas por red.

3. Invitadas permanentes.

15 a. La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas.

b. La Comisión Regional de Control Financiero.

Una vez compuesto, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, la Coordinadora Regional articulará el procedimiento para incorporar a la misma el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

20 La Coordinadora Regional es un órgano paritario y, por tanto, se articularán todos los mecanismos que garanticen que el órgano, desde su composición en inicio, y a lo largo de todo su mandato, funcionará bajo el principio de equilibrio de sexos.

CAPÍTULO VII. **LA COMISIÓN COLEGIADA**

25 **Artículo 61. La Comisión Colegiada**

La Comisión Colegiada estará compuesta por las personas elegidas por la Coordinadora Regional a propuesta de la persona que ostente la Coordinación General, respetando la paridad y procurando la integración de las distintas sensibilidades políticas.

Como órgano de gestión cotidiana, son funciones de la Comisión Colegiada la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la Coordinadora Regional. Asimismo, preparará y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos de dirección regional.

5 La Comisión Colegiada se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Las personas que ostenten la coordinación de las provincias de IUCLM serán integrantes de la Colegiada Regional.

10 Las redes de activistas podrán ser invitadas a sus reuniones cuando en el orden del día figuren cuestiones de su ámbito de trabajo.

CAPÍTULO VIII. **COORDINACIÓN GENERAL**

Artículo 62. Elección

15 Una vez elegidas por la Asamblea Regional, las personas electas de la Coordinadora Regional procederán a la elección de la Coordinadora o Coordinador General de IUCLM, quien será presentada o presentado al plenario de la Asamblea Regional para su clausura.

Una vez constituida en su totalidad, la Coordinadora Regional deberá, en la primera reunión que celebre tras la Asamblea, proceder a su ratificación.

20 Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente reunión de dicho órgano, y en caso de mantenerse el mismo resultado se deberá elegir en la misma reunión a otra persona para la Coordinación General.

Artículo 63. Funciones

Son funciones de la Coordinadora o Coordinador General, como persona con la máxima responsabilidad de Izquierda Unida Castilla-La Mancha:

- 25 a) Representar a la Coordinadora Regional de Izquierda Unida Castilla-La Mancha, así como al conjunto de la organización ante cualquier institución pública o privada, con los más amplios poderes que en derecho correspondan. Detenta, por delegación de la Coordinadora Regional, las facultades descritas en el artículo 58, incluida la representación legal de IUCLM.
- 30 b) Coordinar la Coordinadora Regional de IUCLM, así como presidir las reuniones de esta, de la Comisión Colegiada.

- c) Proponer a la Coordinadora Regional las personas que compondrán la Comisión Colegiada.
 - d) Convocar las reuniones de la Comisión Colegiada de cara a la coordinación de las tareas de la Coordinadora Regional y para la ejecución de los acuerdos de la Coordinadora Regional.
 - e) Todas aquellas otras de la Coordinadora Regional que le sean delegadas expresamente.
- 5 La Coordinadora o Coordinador General dará cuenta de su gestión a la Coordinadora Regional de forma habitual o cuando sea necesario.

CAPÍTULO IX.

ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN REGIONAL DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN REGIONAL DE CONTROL FINANCIERO

Artículo 64. Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas

En IUCLM se constituirá una Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas, como órgano conciliador en caso de conflictos políticos-organizativos al objeto de resolver los recursos que sean interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

Artículo 65. Composición, elección, mandato e incompatibilidades

La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas estará compuesta por cinco personas afiliadas elegidas por la Asamblea Regional y con plenitud de derechos.

Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones deberán convocarse con al menos tres días de antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno.

En segunda convocatoria, media hora después, con los miembros asistentes, cualquiera que sea el número de éstos.

La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora Regional electa en la misma Asamblea. Deberá presentar ante la siguiente Asamblea Regional un Informe de Gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato.

La pertenencia a estas comisiones es incompatible con formar parte de cualquier órgano de dirección, ser cargo público o personal de confianza o depender laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

Artículo 66. Presidencia, suplentes y bajas

La Presidencia de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas será elegida por mayoría de las personas que componen este órgano.

Las personas miembros de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IUCLM y sus suplentes serán elegidas por la Asamblea Regional según estos estatutos.

- 5 Ninguna persona miembro de la CRAGD podrá ser revocada por los órganos de dirección. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos la persona que haya perdido la condición miembro de la Comisión será sustituida por los suplentes correspondientes.
- 10 Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la CRAGD fuese inferior a 3, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Coordinadora Regional, por mayoría de 3/5, estará obligada a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

Artículo 67. Competencias

- 15 **1.** La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá en segunda instancia de:
- a. La revisión de las resoluciones aprobadas por órganos inferiores.
 - b. Para la defensa de los derechos fundamentales de las personas afiliadas.
- 2.** Conocerá en primera instancia de:
- 20 a. Los conflictos derivados de actuaciones de las personas miembros de órganos regionales en el desempeño de esas funciones.
- b. Los conflictos derivados de órganos de IUCLM.

Artículo 68. Tramitación de expedientes

- 25 **1.** Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará una persona instructora por sorteo, según el reglamento del que se dote la Comisión.
- 2.** La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborables.
- 30 **3.** Una vez recibido el expediente, la instructora o instructor realizará, en el plazo de quince días naturales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es

competente lo comunicará al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la Comisión en un plazo de diez días decidirá sobre su competencia. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano competente.

- 5
4. Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.
- 10
5. Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para efectuar sus alegaciones.
6. La instructora o instructor entregará a las personas miembros de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.
- 15
7. La Comisión deberá ser convocada por la persona que ostente la Presidencia para que se celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, previo el debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido de la estimación o desestimación del recurso. En la votación no participará la persona instructora del expediente.
- 20
8. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.
9. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.

Artículo 69. Comisión Regional de Control Financiero

La Asamblea Regional elegirá a las personas miembros de la Comisión Regional de Control Financiero por sufragio universal de la afiliación.

- 25
1. Estará integrada por un número impar de personas, preferiblemente de acreditada solvencia profesional o académica en el área de la gestión económico-financiera y en el ámbito de la auditoría de cuentas. Para asegurar su independencia e imparcialidad, la pertenencia a este órgano será incompatible tanto con el desempeño de ningún cargo público u orgánico derivado de su relación o militancia en IUCLM como con cualquier relación laboral o mercantil
- 30
- mantenida con ésta.
2. Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de las personas que lo compongan. Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones, deberá contar con un quórum durante toda la reunión de, al menos, la mitad más uno de sus componentes.
- 35
3. Los miembros que por inactividad durante tres convocatorias no asistan a las reuniones de dicha comisión sufrirán baja automática de la misma, previa comunicación del acuerdo

tomado en la propia CRCF a la Coordinadora Regional para el nombramiento de la persona suplente y en su defecto para la elección de una nueva persona miembro si no existiera suplencia.

- 5 **4.** La Comisión Regional de Control Financiero ejercerá el control interno de la actividad económico-financiera de IUCLM y de las organizaciones integrantes con personalidad jurídica propia, supervisando el cumplimiento de la normativa financiera y contable exigible a los partidos políticos, la actividad económico-financiera de IUCLM, así como la ejecución de sus presupuestos anuales.
- 10 **5.** Esta Comisión Regional cumplirá su misión de verificación del funcionamiento del Sistema de Control Interno (contabilidad, presupuestos y Manual de Control Interno), para lo cual hará una propuesta de plan de trabajo a la Coordinadora Regional para su aprobación antes del inicio del ejercicio económico a supervisar.
- 15 **6.** Todas las estructuras y asambleas de base de IUCLM tienen el deber de colaboración con la Comisión Regional de Control Financiero en el ejercicio de sus funciones.
- 20 **7.** La Comisión Regional de Control Financiero emitirá un dictamen anual sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno y la ejecución presupuestaria del ejercicio correspondiente para su remisión a la Coordinadora Regional. Dicho dictamen acompañará a la Cuentas Anuales de IUCLM que se presenten al Tribunal de Cuentas.
- 25 **8.** Con motivo de cada Asamblea Regional, la Comisión presentará un informe sobre la situación económico-financiera, la ejecución presupuestaria, el funcionamiento del Sistema de Control Interno y la labor desarrollada por la propia Comisión Regional de Control Financiero a lo largo del periodo entre Asambleas, a partir de los dictámenes anuales e Informes de Fiscalización de IUCLM del Tribunal de Cuentas ya emitidos, recogiendo, en todo caso, las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichos dictámenes e informes, así como una valoración sobre el cumplimiento de éstas. Dicho informe será remitido a las provincias en IUCLM para que lo trasladen al conjunto de la organización y será publicado en el portal de transparencia.

TITULO IV.

REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

30 Artículo 70. Definición

La representación política institucional de Izquierda Unida Castilla-La Mancha está formada por todas aquellas personas electas en las candidaturas de esta formación política o propuestas por IUCLM en las coaliciones de las que forme parte para los distintos procesos electorales de la estructura autonómica, así como miembros de juntas vecinales, diputados y diputadas provinciales y
35 consejeros/as de distinta índole y cualquier otro/a que desempeñe un cometido institucional.

CAPÍTULO I.

PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERÉNDUMS REVOCATORIOS

Artículo 71. Naturaleza y Ámbito

5 Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia regional son desarrollo de los Principios Generales de IUCLM recogidos en los presentes Estatutos, principios que son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas.

Artículo 72. Primarias

10 Todos los procesos de elección de candidaturas, a cualquier nivel, se realizarán por primarias abiertas a simpatizantes, usando la fórmula más adecuada que cumpla con los presentes estatutos. Se desarrollarán mediante un reglamento marco aprobado por la Coordinadora Regional basado en los principios generales a que hacen referencia estos estatutos (pluralidad, proporcionalidad, paridad). En las asambleas locales las primarias podrán realizarse también mediante la convocatoria de asambleas abiertas. En los procesos electorales de IUCLM se podrá votar por correo, si así se estipula en los
15 reglamentos que se elaboren a tal fin.

Artículo 73. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:

- 20 **1.** Para la elección de miembros a Parlamento Europeo, la Coordinadora Regional. Y a las Cortes Generales y Senado, la Coordinadora Regional ratificará el acuerdo de las provincias.
- 2.** Para las elecciones autonómicas y municipales, las respectivas provincias de IUCLM, en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de IUCLM, sus Estatutos, las legislaciones electorales y su Estatuto de Autonomía.
- 25 **3.** Para las Elecciones Autonómicas, tras la aprobación por la Coordinadora Regional de los criterios y ajustándose a ellos, compete a IUCLM la convocatoria de primarias y la ratificación del resultado de las mismas para su posterior ratificación por la Coordinadora Regional en el marco de sus competencias. La Coordinadora Regional ratificará todas las candidaturas que cumplan con lo estipulado por los Estatutos y únicamente podrá no ratificarlas si no fuese así.

30 Los órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las asambleas de base de IUCLM de su afiliación y simpatizantes.

Artículo 74. Criterios para la elaboración de candidaturas

Todas las candidaturas de IUCLM, sean o no de competencia regional, estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La composición final de los grupos tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello las direcciones de IUCLM en sus distintos niveles procurarán que al menos la mitad de las circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales, se hará en base a la composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones.

La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del marco territorial correspondiente a la elección, es decir, del conjunto de la organización en el caso de elecciones de ámbito autonómico, de la afiliación de cada municipio o localidad en el caso de elecciones municipales. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección podrán IUCLM y/o la provincia arbitrar mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

1. Candidaturas de consenso

- a. Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b. La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco.
- c. En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y simpatizantes.

2. Candidaturas sin consenso

- a. En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrán presentar candidaturas quienes reúnan unos avales mínimos del dos por ciento de los AC existentes en el momento de la convocatoria. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b. Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas.
- c. La aplicación del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto de la candidatura.
- d. El reglamento de primarias de cada proceso indicará el método de asignación de puestos que, en cualquier caso, debe respetar los principios generales de IUCLM.
- e. La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes del ámbito territorial al que corresponda la candidatura.

3. Limitación en los cargos

- 5
- a. Las personas cargos públicos electas de IUCLM no podrán optar al mismo cargo, de manera consecutiva, tras más de dos legislaturas completas u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas o mandatos parciales. Excepcionalmente podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y el 75% en las siguientes prórrogas.

4. Impedimentos para la reelección de cargos públicos

- 10
- a. Cualquier cargo público que haya iniciado su mandato afiliada o afiliado a IUCLM y que a lo largo del mismo haya abandonado su militancia en IUCLM, no podrá volver a formar parte de las candidaturas de IUCLM.
 - b. Cualquier cargo público que no esté al corriente del pago de la carta financiera aplicable a su cargo no podrá volver a formar parte de las candidaturas de IUCLM.

Artículo 75. Ratificación de candidaturas

- 15
1. Corresponde a la Coordinadora Regional y a los órganos de dirección de los diferentes niveles, en el marco de sus respectivas competencias, la ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos Estatutos.
 2. Una vez ratificadas las candidaturas por las distintas provincias, le corresponde a la Coordinadora Regional la ratificación definitiva de las mismas.
 - 20 3. Es requisito indispensable que las personas candidatas firmen el Código Ético de IU para poder ser ratificados/as como miembros de las candidaturas. Será de aplicación el Código Ético en vigor, que deberá ser actualizado y aprobado por el órgano correspondiente antes de cada proceso electoral.

Artículo 76. Candidatura a la Presidencia de las Cortes Autonómicas JCCM

- 25
1. La Coordinadora Regional articulará el proceso de primarias abiertas a simpatizantes para elegir a la persona candidata a la presidencia de la JCCM.
 2. Las personas propuestas deberán contar con el aval del 5% de los miembros de la Coordinadora Regional o el 2% de los AC en el momento del cierre del censo.
 - 30 3. En el caso de existir una sola persona candidata a la Presidencia de la JCCM, se someterá a la ratificación de la afiliación y simpatizantes.
 4. La persona candidata a la Presidencia de la JCCM encabezará la candidatura de IUCLM por la circunscripción que acuerde la Coordinadora Regional IUCLM.

Artículo 77. Referéndum revocatorio

Para poder realizar un revocatorio, se deberán recoger apoyos (del cuerpo electoral asimilable al que eligió a la persona objeto del revocatorio) en un número equivalente al 40% de la participación que se dio en el proceso de elección de dicho cargo.

5 Artículo 78. Convocatoria de referéndums

1. La Coordinadora Regional podrá convocar referéndums vinculantes entre la afiliación de IUCLM y sus simpatizantes.
2. Para su convocatoria se establecerán los tiempos necesarios para articular el debate previo en los niveles correspondientes y se remitirá la documentación necesaria con el tiempo suficiente. Los colectivos de base convocarán Asambleas abiertas para el debate de la cuestión sometida a consulta o, en su caso, incluirán un punto del orden del día relativo al mismo en la siguiente Asamblea ordinaria que vaya a tener lugar antes de la votación.
3. La posibilidad de un acuerdo de gobierno se considerará motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum a cualquier nivel de dirección. Junto a la pregunta se deberá adjuntar el acuerdo programático.
4. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por mayoría simple del órgano convocante.
5. Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas participantes.

20 **CAPÍTULO II.** **EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO**

Artículo 79. Naturaleza y ámbito

Desde la organización regional de Izquierda Unida Castilla-La Mancha se establece una relación directa con las personas cargos públicos pertenecientes a los Grupos Parlamentarios, cuya regulación y dependencia vienen recogidas en estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabo de la legislación vigente en materia electoral y de la Constitución Española.

Las personas cargos públicos, como representación política de IUCLM en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del programa electoral. Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental de su trabajo. Las personas cargos públicos tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora,

cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de IUCLM.

5 No obstante, y sin que ello suponga menoscabo de las competencias que en ejercicio de su soberanía ostentan las federaciones, este artículo y el Reglamento N° 1 que lo desarrolla constituyen el Estatuto del Cargo Público de IUCLM, que es de aplicación directa a diputadas y diputados, senadoras y senadores, tanto de elección directa como autonómica, a las diputadas y diputados en el Parlamento Europeo, así como a cualquier otra persona cargo público de IU.

10 La regulación sobre el estatuto del cargo público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el Reglamento N° 1, anexo a estos estatutos.

TÍTULO V.

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA

CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 80. Principios

5 La financiación de la actividad política debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad. La regulación que se contiene en el presente título en relación con la administración y finanzas de IUCLM y sus provincias constituye el marco estatutario en el que se desarrollarán las relaciones económicas entre éstas y los órganos regionales a fin de hacer posible los principios que se acaban de señalar, particularmente el de la solidaridad entre las diferentes

10 provincias y de éstas hacia los órganos regionales, sin que dichos principios ni la regulación de estos Estatutos deba entenderse como abrogación en lo económico y patrimonial del principio de federalidad.

Artículo 81. Recursos de Izquierda Unida Castilla-La Mancha

- 15
- 1. Ordinarios.** Subvenciones públicas, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.
 - 2. Extraordinarios.** Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.

20

 - 3.** La participación en los recursos e ingresos de las distintas provincias.

Artículo 82. Cotización

IUCLM recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliadas y afiliados y simpatizantes. Se establecen los siguientes tipos de cuotas:

- 1. Mínima.**

25

- 2. Voluntaria.** Toda cuota superior a la mínima.
- 3. Especial.** Habrá dos tipos:
 - a. Reducida.** Para todas aquellas personas jubiladas, pensionistas, paradas...
 - b. Súper reducida.** Para todas aquellas personas que tengan ingresos inferiores al SMI. 12 euros anuales que se cobrarán anualmente en el mes de enero. Será necesario

30 adjuntar certificación de ingresos.

La gestión de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

5 En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de las afiliadas y afiliados y simpatizantes, deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el particular en la vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer los/as afiliadas y afiliados deberán abonarse en una cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad del afiliada o afiliado o aportante.

10 Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la dirección regional que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la UAR.

Artículo 83. Distribución de la cuota

15 El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 75% restante quedará en las respectivas federaciones, gestionando al menos el 25% del total de la cuota las coordinadoras de las federaciones y al menos el 25% las direcciones provinciales.

Artículo 84. Administración y control de los recursos

20 **1.** La estructura financiera de IUCLM tratará de lograrse mediante un acuerdo consensuado. Una organización regional requiere de unas finanzas suficientes y de un presupuesto consolidado a nivel regional, tanto en los capítulos de ingresos como en los de gastos y, consecuentemente, de la capacidad de nutrirse y recibir transferencias de los ingresos de las distintas provincias que componen IUCLM. Ingresos que faciliten el desarrollo de los mecanismos de cooperación y solidaridad financiera de las distintas provincias entre sí con IUCLM y que son consustanciales a dichos principios. La aprobación de estas consignaciones presupuestarias
25 en el presupuesto de IUCLM regional se realizará por su órgano competente, la Coordinadora Regional previa consulta y participación de los órganos responsables en materia presupuestaria (Comisión Regional de Control Financiero) y salvaguardando la suficiencia financiera necesaria en las distintas provincias.

30 La administración de las cuotas se realizará a través de la UAR, que en coherencia con lo expuesto en apartado 2, funcionará bajo el principio de unicidad, sin perjuicio de la descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

2. Las provincias funcionaran económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a la Coordinadora Regional, al igual que la ejecución de los mismos.

Artículo 85. Personal contratado por IUCLM

5 A las personas contratada por IUCLM les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos. La Coordinadora Regional regulará los procesos de selección y contratación.

TÍTULO VI. **LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

10 Artículo 86. De la reforma de los Estatutos

1. La reforma estatutaria entre asambleas regionales, si es que procede, se propondrá por una sola vez por la Coordinadora Regional, que deberá aprobarla por mayoría de sus miembros presentes y convocar un referéndum a la militancia para su aprobación.
- 15 2. Los Estatutos podrán ser modificados en las asambleas generales ordinarias por mayoría simple.
- 20 3. Todas las modificaciones que sean obligatorias para la adaptación de los Estatutos a futuras leyes de financiación de los Partidos Políticos u otra legislación se realizarán en la Coordinadora Regional y se aprobarán por mayoría simple. Para estos cambios de adaptación a la norma no serán necesarios los requisitos establecidos en el primer punto de este artículo con la obligación de dar traslado y conocimiento de las modificaciones a la afiliación.
4. En todo caso, la reforma de los Estatutos entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que se publique en la web de IUCLM, fecha que deberá indicarse de forma expresa en el momento de la publicación.

25 DISPOSICIONES FINALES

Primera

Estos estatutos entrarán en vigor con la finalización de la Asamblea Regional.

Segunda

IUCLM dedicará una especial atención a la formación de sus cargos públicos y de toda la afiliación, en su conjunto.

5

Tercera

Estos estatutos no entrarán en contradicción con los Estatutos Federales en ningún artículo, prevaleciendo siempre los estatutos federales de IU. Lo no contemplado en los presentes estatutos será regulado por los estatutos federales de IU.

10

REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS REGIONALES DE IUCLM

REGLAMENTO N° 1.

SOBRE LOS CARGOS PUBLICOS, GRUPOS INSTITUCIONALES Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO

El artículo 79 de los estatutos regula y ordena este desarrollo reglamentario:

1. El Estatuto del Cargo Público

1.1. Concepto de cargo público

Se entiende por cargo público de IUCLM:

1. Cualquier persona miembro de gobiernos, diputadas y diputados, senadoras y senadores, alcaldesas y alcaldes, concejales y concejales, diputadas y diputados provinciales, miembros de juntas vecinales, consejeras y consejeros en radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas públicas o mixtas, y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional.
2. El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá, a estos efectos, la misma consideración que los cargos públicos, independientemente de las relaciones contractuales o laborales que tengan con las administraciones públicas y con la propia IUCLM. Las personas cargos públicos elegidas en las candidaturas de IUCLM estarán afectadas por este Estatuto del Cargo Público.

1.2. Competencias del Cargo Público

Son competencias del cargo público:

1. Representar a IUCLM en el ámbito correspondiente, según la responsabilidad y dedicación que ostente en el Grupo institucional del que forme parte.
2. En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas, en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo desarrollen en las instituciones.
3. Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.
4. Todas las que les otorgan las Leyes de Estado y los Reglamentos de las Cortes y del Gobierno, dentro del marco político que para las personas adscritas a IUCLM establecen estos estatutos.

1.3. Derechos y deberes del Cargo Público

Son derechos y deberes de las personas cargos públicos de Izquierda Unida Castilla-La Mancha todos aquellos que lo son del conjunto de la afiliación a IUCLM, según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación respecto de alguno de ellos y, además y en concreto por la función de su cargo institucional, los siguientes:

1. Derechos

- a. Respeto a su función por parte de la organización de IUCLM.
- b. De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
- c. De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
- d. De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo. En el caso de que el cargo público sea quien pretenda promover acciones legales, la coordinadora que lo hubiere propuesto será quien deba autorizarlas y garantizar el sustento económico del procedimiento. En caso de no contar con recursos suficientes, será la coordinadora provincial quien -previa autorización por IUCLM- asumirá los costes.
- e. De ostentar la representación pública de IUCLM en la institución en que desarrollan sus funciones.
- f. A percibir el salario e indemnizaciones que fije IUCLM.
- g. A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de IUCLM.
- h. A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de IUCLM.
- i. A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

2. Deberes

- a. Mantener la lealtad y el compromiso con IUCLM, en cuyas listas electorales ha sido elegido.
- b. Cumplir las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.
- c. Mantener la vinculación y el respeto al programa electoral de IUCLM, Principios Generales, Estatutos, Acuerdos y Resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes de IUCLM.
- d. Informar de forma permanente a las organizaciones de IUCLM, los movimientos sociales y a la ciudadanía.

- e. Presentar anualmente un balance de gestión, para su debate en los órganos del ámbito de su competencia.
- 5 f. Ponerse a disposición de los órganos de IUCLM para cuanta información sobre sus funciones recaben y seguir los criterios emanados de los órganos de dirección. Su actuación y el sentido de su voto en las instituciones quedará vinculada por los acuerdos aprobados por la dirección política y desarrollada por el grupo institucional correspondiente, según sus competencias.
- 10 g. Formarse y capacitarse de forma permanente para el correcto desempeño de su cargo. Declarar sus fuentes de ingresos económicos y patrimoniales al ser elegidas cargos públicos, comunicando en cada momento cualquier variación que se produzca y haciendo una declaración de nuevo al final del mandato. La declaración se remitirá a la dirección de IUCLM, que establecerá un registro, que será público. Cumplir con el régimen económico relativo a salarios e indemnizaciones por gastos derivados del ejercicio del cargo público que establezca el órgano competente de IUCLM, previa audiencia de las personas interesadas.
- 15 h. Mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de Izquierda Unida Castilla-La Mancha, mediante el compromiso público de dimisión en el cargo en el supuesto de ruptura con IUCLM.
- 20 i. Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos del ámbito de su competencia. Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos regulares de IUCLM para su debate.
- 25 j. Es obligación de todos los cargos públicos ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos en la medida de lo acordado en el punto 3.1.7. de este reglamento y las cartas financieras que lo desarrollen, a IUCLM. Las diputadas y diputados autonómicos y cargos elegidos por los órganos de las federaciones lo harán a la respectiva federación. El no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas.
- 30 k. Participar e inscribirse en el área del ámbito de su competencia, incorporándose de forma activa al proceso de elaboración y desarrollo programático en las áreas de elaboración colectiva y coordinar sus trabajos con las Áreas de elaboración y en todo caso, promoverán el intercambio ágil de información con las mismas sobre la actividad parlamentaria, iniciativas legislativas, etc.
- l. Como mínimo anualmente, rendir cuentas ante el órgano que lo eligió, las personas adscritas y las electoras y electores.
- 35 m. Abstenerse de participar públicamente como cargo público y mientras dure su mandato en cualquier celebración o procesión religiosa, recordando el compromiso de IUCLM con el laicismo.

- n. Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de las políticas que se desarrollan en las instituciones, especialmente en su área de trabajo.
- o. Separar radicalmente los intereses patrimoniales personales y de la actuación pública. No utilizar información recibida o conocida como consecuencia del ejercicio del cargo público para favorecer intereses privados propios o ajenos.
- p. Poner a disposición de Izquierda Unida Castilla-La Mancha una copia de las declaraciones de bienes e intereses que hayan registrado al tomar posesión del cargo público, autorizando a IUCLM a su publicación en caso de que la institución de la que forman parte no haya adoptado esas medidas de transparencia.
- q. Aportar económicamente a IUCLM según la carta financiera aprobada por la Coordinadora Regional o por la coordinadora de su ámbito y renunciar a aquellos privilegios innecesarios para el trabajo político por el hecho de ostentar un cargo institucional.

1.4. Equilibrio de sexos

Para la representación institucional de IUCLM en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria (Consejo de Administración de RTVCLM, Defensor del Pueblo, personal de confianza, etc.), en aplicación del principio de equilibrio entre sexos, al menos la mitad de los puestos a cubrir serán mujeres.

1.5. Incompatibilidades

1. No se podrá simultanear más de un cargo de representación institucional, a excepción de los derivados de la elección del primero.
2. Las afiliadas y afiliados a IUCLM que ocupen cargos públicos y a su vez tengan responsabilidades organizativas o políticas en IUCLM, a petición de los órganos correspondientes, harán balance sobre su actuación, para determinar el grado de incompatibilidad y resolver en consecuencia. En cualquier caso, no se podrá simultanear con más de un cargo ejecutivo.
3. En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del cargo público en la institución, ni que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por su condición.
4. La representación institucional municipal será incompatible con la de Parlamentos Autonómicos, Las Cortes y el Parlamento Europeo.

3. Régimen Económico de las y los Cargos Públicos y Grupos Institucionales

1. La cuantía de los ingresos que las personas cargos públicos deben hacer a IUCLM se regulará mediante una carta financiera, en la que se contemplará la cuantía mínima a partir de la que

una parte de la retribución debe ser transferida a la cuenta de la organización. Esta cuantía será progresiva y por tramos, de manera que se irá incrementando en la medida en la que las retribuciones sean superiores.

- 5 **2.** El órgano correspondiente de IUCLM deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se impida a las personas afiliadas ejercer las funciones de cargo público.
- 3.** El régimen económico de los grupos parlamentarios será el resultado del acuerdo de estos con el órgano competente de IUCLM, previa audiencia de sus componentes. Caso de que no se produzca acuerdo decidirá el órgano de IUCLM.
- 10 **4.** La gestión de todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los Grupos Institucionales o representantes de IUCLM en empresas y sociedades de caracteres públicos o mixtos serán administrados por la Coordinadora de su ámbito. Los grupos municipales llegarán a los acuerdos oportunos con sus direcciones provinciales para cumplir con estas obligaciones asegurando su propio funcionamiento.
- 15 **5.** Los Grupos dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios, para los que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos, y el órgano correspondiente de IUCLM asignará las aportaciones oportunas que garanticen estos gastos.
- 6.** Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral, que se ajustarán a lo indicado en el vigente Estatuto y a la legislación laboral aplicable en cada momento.
- 20 **7.** Las retribuciones netas serán un máximo de 3 veces el SMI. Se cubrirán los gastos derivados de alojamiento y transporte, debidamente justificados que no podrán superar la cantidad de 1,5 veces el SMI y se aplicará un corrector para las personas que tengan familiares a su cargo.

25 **4. Personal al servicio de Los Grupos Institucionales. Los Gabinetes Técnicos**

- 1.** Los grupos se dotarán de sus respectivos gabinetes parlamentarios. Se designará una persona que lo coordinará, cuyas funciones serán de carácter jurídico-técnico, y administrativo, y será propuesta por el Grupo Parlamentario y ratificada o separada de sus funciones por la Coordinadora Regional.
- 30 **2.** Estos gabinetes deberán coordinarse con las respectivas Redes a efectos de conseguir una mayor eficacia en el trabajo de IUCLM.
- 3.** La admisión o cese de personas que, no siendo cargo público, realizan un trabajo, pleno o parcial, remunerado de carácter político, técnico o administrativo, lo decide la organización competente, a propuesta del grupo institucional o cargo público respectivo o del órgano político que corresponda. Estas personas podrán ser cesadas en cualquier momento de la legislatura por el órgano político que decidió su contratación o admisión, a propuesta del grupo institucional en el que desarrolla su trabajo o por iniciativa de dicho órgano político.
- 35

4. Los Grupos Institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar personas asistentes o colaboradoras, aunque el coste económico no recayera en Izquierda Unida Castilla-La Mancha, sino que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político correspondiente de IUCLM, que decidirá en última instancia.

- 5 5. Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los Grupos institucionales, están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a las personas cargos públicos. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura. Su trabajo debe responder al código de lealtad exigible a las personas cargos públicos y estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el Grupo o la
10 dirección correspondiente de Izquierda Unida Castilla-La Mancha haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetas, si realizan trabajos de carácter político, al control e información económica que afecta a las personas cargos públicos.

- 15 6. Para la designación de estas personas, se garantizarán los principios de publicidad, mérito y capacidad en su selección, que se hará de entre las personas afiliadas a IUCLM, siempre que el puesto lo permita, siendo elegida por el órgano de base, o en su defecto por el órgano político correspondiente. Las personas que realizan trabajos de carácter político están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a las personas cargos
20 públicos.

7. Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo que haya iniciado su labor en un gabinete parlamentario siendo afiliada o afiliado a IUCLM y que a lo largo de la legislatura haya abandonado su militancia en IUCLM no podrá volver a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.

- 25 8. Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo de un gabinete parlamentario que no esté al corriente del pago de la carta financiera no podrá volver a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.

9. Para corroborar el cumplimiento de la carta financiera, el personal político, técnico o
30 administrativo que forme parte de un gabinete parlamentario debe remitir la información económica y contractual que le sea solicitada por la persona responsable de finanzas.